



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO**

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0191

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 17 de Mayo de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS .

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOEL TRUJILLO JORDAN  
DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número 07/PALI/CP-09/13/PFRR, instruido en contra del: C. JOEL TRUJILLO JORDAN, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del C. JOEL TRUJILLO JORDAN, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos con los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen: "Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán: I.-..., II.-..., III. Por edictos., IV.-..." y "Artículo 106.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar...". Se notifica por este medio el proveído de fecha 29 de abril de 2016, que recaee en el expediente 07/PALI/CP-09/13/PFRR, al C. JOEL TRUJILLO JORDAN. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

"...

EXPEDIENTE: 07/PALI/CP-09/13/PFRR

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 29 DE ABRIL DE 2016.

**VISTOS:** Con fecha 19 de noviembre de 2013 esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

INICIO.-

EXPEDIENTE: 07/PALI/CP-09/13/PFRR

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

**VISTOS.-** Los resultados de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, esta entidad de fiscalización superior;

PROVEE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: "*Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio... , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.*", 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: "*Nadie puede ser molestado en su persona..., domicilio, papeles..., sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*", 40 que en su parte conducente dice: "*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República..., compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...*", 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: "*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes... de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores;...*", 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "*Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...*", 45, 48 que en su parte conducente dice: "*Las islas,.... dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas... sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.*", 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "*Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas;...*", 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: "*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en..., Legislativo,...*", y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: "*Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*", 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, que en su parte conducente dicen: "*Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,.... se administrarán con..., eficacia, economía,.... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,.... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: "*Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban ... los municipios.... serán administradas y ejercidas por los gobiernos ... de los Municipios... que las reciban conforme a sus propias leyes...*", tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: "*El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:...* III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de ..., los municipios,.... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,.... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...", penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: "*Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.*" de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV inciso a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: "*Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,.... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...*" de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 que en la parte conducente de su primer párrafo dice: "*Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y...; de las constituciones de los estados...*" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte*

conducente dice: **"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:... Palizada..."**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo..."**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **"Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado...."** y **"Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos... gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley...."**, 72 en cuyo segundo párrafo, en su parte conducente dice: **"... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable..."**, 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: **"Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos... a los integrantes de los Ayuntamientos... Juntas Municipales, Comisarios Municipales, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza... en los gobiernos... municipal, o en entidades... paramunicipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."**, 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento..."**, II primer párrafo, III que en su parte conducente dice: **"Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones... Comisarias Municipales..."**, IV que en su parte conducente dice: **"Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado..."**, denominado Junta Municipal..." y V que en su parte conducente dice: **"Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona, que recibirá el nombre de Comisario Municipal..."**, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **"... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable..."**, 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas... que organicen la administración pública municipal..."** y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **"Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas... municipales o al patrimonio de los entes públicos... municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes..."** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 fracción II, 28 fracción II que en su parte conducente dice: **"... Las atribuciones de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización serán:... II. Turnar a la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera... la Cuenta Pública... de los Municipios;"** y 131 que en su parte conducente dice: **"Las disposiciones que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera... municipal; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños o perjuicios causados... a los Municipios en sus respectivas haciendas..., de los organismos públicos descentralizados ... municipales, y al apartado para la constitución de fideicomisos públicos;... así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado serán las que se contengan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche..."** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012, 1, 2, 3 mismo que en su parte conducente dice: **"Los recursos económicos de que disponga... Municipios, se administrarán con... eficacia, economía, para satisfacer los objetos a los que estén destinados. Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos..."**, 4, 5 mismo que a la letra dice: **"La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión."**, 6 fracciones I misma que en su parte conducente dice: **"Auditoría: el ejercicio de las facultades para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que se efectúa mediante visitas domiciliarias..."**, II, V, VI, VII, IX, X misma que en su parte conducente dice: **"Entidades: los órganos administrativos de carácter ...paramunicipal, considerados así por la legislación aplicable..."**, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones VI, VII misma que en su parte conducente dice: **"... mandatos o fideicomisos, fondos o cualquier otra figura jurídica, cuando hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos, así como los correspondientes mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura jurídica análoga, cuando se encuentren en el supuesto mencionado; y"** y VIII, 8, 12, 13, 15, 17 fracción I en lo relativo a los incisos a) mismo que en su parte conducente dice: **"a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;"**, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: **"b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, ... o en su caso federales, incluyendo subsidios, transferencias, ... y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público ... municipal o en su caso federal, se ajustaron a la legalidad..."**, fracción II misma que en su primer párrafo dice: **"Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos... el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos"**, en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: **"a) Si las cantidades correspondientes ... a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;"**, en lo relativo al inciso b), IV y último párrafo, 18 fracción I misma que en su parte conducente dice: **"Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo... pliegos de observaciones... fincamiento de responsabilidades resarcitorias."**, 19, 20 fracciones I misma que en su parte conducente dice: **"Establecer los lineamientos técnicos y criterios para la... procedimientos..."**, II, IV misma que en su parte conducente dice: **"Evaluar... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales..."**, V misma que en su parte conducente dice: **"Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren recibido, captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado... con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;"**, VI, VII misma que en su parte conducente dice: **"Verificar obras públicas, bienes adquiridos, servicios públicos y servicios contratados, y en general cualquier acción, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente..."**, IX misma que en su parte conducente dice: **"Requerir a terceros que hubieren contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la documentación e información relacionada con la adjudicación, contratación, ejecución, justificación y comprobación de las operaciones..."**, X primer y tercer párrafo, XI, XII, XIII misma que en su parte conducente dice: **"Efectuar visitas domiciliarias..."**, XV misma que en su parte conducente dice: **"Formular... pliegos de observaciones..."**, XVI misma que en su parte conducente dice: **"Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten a la Hacienda Pública ... Municipal o el patrimonio de las Entidades Fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, sustanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;"**, XVII, XXVI, XXIX, XXX y penúltimo párrafo, 22, 23, 25, 46, 55, 56 primer párrafo fracción I que en su parte conducente dice: **"Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública ... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, ..., la Entidad de Fiscalización procederá a: I.- Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar;"**, 57, 59 fracción I, II y III, 60 mismo que en su parte conducente dice: **"Las responsabilidades resarcitorias que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública ... municipal o, en caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades."**, 61, 62 mismo que en su parte conducente dice: **"Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas..., no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o**

parcialmente”, 63, 64 mismo que en su parte conducente dice: “**Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan...** lo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley”, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 75 en sus párrafos segundo y tercero, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 170, 176 fracciones I, X, XI, XII, XVI, XVII, XXII y último párrafo, 177, 179 fracción VII misma que en su parte conducente dice: “**Formular las observaciones... que se deriven de las visitas domiciliarias, ...**”, VIII, y IX misma que en su parte conducente dice: “**Integrar la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales ... de otra naturaleza que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas domiciliarias, ... que se practiquen**”, XII que en su parte conducente dice: “**Formular los pliegos de observaciones...**”, 180 fracción VI misma que en su parte conducente dice: “**Tramitar e instruir los procedimientos para el financiamiento de las responsabilidades resarcitorias ... en los términos que establezca esta Ley, el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, así como todos aquellos procedimientos que le sean ordenados por el Auditor Superior del Estado**” y VIII, y 186 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “**Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...X. Palizada, con cabecera en la ciudad de Palizada;**...”, 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: “**El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado...**”, 26, 77 que en su parte conducente dice: “**Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;**...”, 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: “**Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento... de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias... entidades de la Administración Pública Municipal... todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo, opuesto dentro de ésta.**” y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 17 que a la letra dice: “**La división territorial del Municipio de Palizada, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio. II. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio corresponden: a) Los ejidos de La Corriente, Santa Isabel, Palizada, Lagón Dulce. b) Las comunidades de Alamilla, San Cruz, Santa Isabel, San Juan, El Cuyo, Isla de San Isidro, El Carmen, El Mangal, Tila, Ribera de la Corriente, Las Bodegas, Ribera Gómez, San Eduardo, Lagón Dulce, Puerto Arturo, El Porvenir, Adolfo López Mateos, Tasistal, Tumbo de la Montaña, El Juncal, Santa Lucía, San Román, La Toza, Mariche, El Borbotón, El Paraíso, San Agustín. c) Las rancherías del Arroyo de Felcito, Canales, Rivera de la Viuda, Ribera del Pital, Ribera del Payón, Ribera de San Joaquín, Ribera de Santa Rosa, Río de la Viuda, Río Viejo. d) Las haciendas de Las Islas, Puebla, San Román y Anexas, Santa Elena, El Limonal, Mariche, Monterrey, Morelia, El Pital, El Pialito, Platanar, Salvaje y Anexas, San Eduardo, San José, Santa Lucía, La Toza, El Vapor. e) Los ranchos de Aguacate, Alianzas, La Almendra, El Almendral, El Almendro, La Armonía, La Asunción, Belem, La Bellota, Boca Chica, Las Bodegas, El Borbotón, Buenavista, Buenos Aires, La Cajera, Candelaria, La Caridad, Carmen, Carmen de Alvarez, Carmen de Padilla, El Carmen, El Cocoyol, El Cometa, Concepción, La Confianza, El Corcho, Corinto y Anexas, Las Cruces, Cupules, Cuyo de los Patos, El Cuyo, Chifón, Las Delicias, El Destino, Dolores, Dos de Abril, Las Dos Palomas, El Ejido, Encanto, Encarnación, Esperanza, Esquipulas, La Estaca, La Estrella, La Estrella Polar, La Flavia, Flores de Corinto, Flores del Carmen, Las Flores de Uc, La Fortuna, La Gloria, La Gloria de Los Delgado, La Gorra, El Guanal, El Guásimo, El Guayal, La Herradura, Ilusión, Innominado, Innominado, Isla de Corcho, El Jabín, El Jesús, La Jimbilla, Juárez, Kukulcán, Libertad, Lucha de Benítez, La Lucha de Co, La Lucha y Anexas, Malvenido, El Manatinerro, Manglar, La Mano Poderosa, La Margarita, Margarita de Benítez, Las Mercedes, Naranjal, No te Metas, Nueva Esperanza, Nuevas Margaritas, Nuevo México, Ortizaba, Las Palmas, Las Palmas, Las Palomas, El Paraíso, Pascualillo, Paso de los Caballos, El Pato, Peor es Nada, Las Piñas, Las Piedras, Porfiria, El Porvenir de Morales, El Porvenir, La Primavera, Providencia, Puerto Arturo, Puerto México, Punta del Salto, Punta de México, Río Blanco, El Recreo, Recuerdo, Reforma y Anexas, La Rebeza, El Rosario, Salsipuedes, El Salto, Sauzal, San Agustín, San Andrés, San Ángel, San Ángel de Fernández, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Guzman, San Bartolo, San Esteban, San Felipe, San Felipe Touchel, San Felipe de Tila, San Francisco, San Francisco de Cruz, San Francisco de Morales, San Guillermo, San Jacinto de Barroso, San Gerónimo, San Geronimito, San Joaquín, San Joaquín de las Flores, San Joaquín de Benítez, San José de Benítez, San José de la Montaña, San José de Quintana, San Juan, San Juan, San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Juanito, San Julio, San Luis, San Luis, San Luis, San Miguel Segundo, San Miguel Arcángel, San Miguel de Tila, San Miguel y Anexas, San Nicolás, San Pablo de López, San Pablo de Zavala, San Pedro, San Rafael, San Román, San Román de Co, San Román de Zavala, San Salvador, Santa Cruz, Santa Cruz de Tila, Santa Irene, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa de Gómez, Santa Rosalía, Santa Teresa, Santo Domingo, Santo Domingo, Santo Domingo del Limonal, Santo Domingo del Palmar, Santuario de Tila, El Sauzal, Sinalá, Fracción Limonal, Sinaloa, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo y Anexas, Soledad y Anexas, Sombra del Palo Alto, Tamarindo, Tasistal, Termópilas, Transvaal, Tres de Mayo, Las Tres Palmas, Triunfo de Hernández, El Triunfo, El Triunfo, Tulipán, Tulipán, La Unión, 17 Venecia, Vista Alegre, Vuelta del Diablo, El Cabresto, El Joval, La Azteca, Santa Adelaida, El Líbano, San Ángel, La Victoria, Los Coculas, San Julián, Hoja de Mata, Salsipuedes, Don Rico, San Vicente, San Salvador, Santo Domingo, San Joaquín, Constitución, Bacardi Rach, Villa Rosa, Las Flores, Reforma Dos, Triunfo, El Tractor, El Bambú, San Simón, San José, San Agustín, Los Coquitos, El Pajal, El Caño, Campo Nuevo, El Chacá, El Jovito, el Bebedero, El Cacao, El Pich, El Dorado, San Manuel, San José del Carmen, San Vicente, El Chifón de Velueta, San Felipe de Cabrera, Traslomita, San Juanito, La Soledad, San Hipólito, Mata Larga, La Candelaria, San Francisco, Isleño, Pantoja, Cuatro de Mayo, La Aurora, El Eslabón, El Copó, San José Victoria, Balam.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: “**Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...**”, 3 que en su parte conducente dice: “**Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones...**”, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: “**Financiar las responsabilidades que procedan...**” y XLII, 18 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVII, 20 apartado A fracciones I, II, X, XIII y XVI apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XI, 22 fracción VII apartado A fracciones I, II, V, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, apartado B fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 24 fracciones II, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 31 de octubre de 2012, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “**Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...**”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; y los puntos primero y tercero del acuerdo con que se delega la facultad para realizar las diligencias de notificación de los actos o resoluciones de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en las disposiciones de los artículos 109 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 63, 64 que en su parte conducente dice: “**Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan...**”, 65 fracción I que en su parte conducente dice: “**Se declarará iniciado el procedimiento a través del acuerdo o proveído respectivo...**” de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina a lugar a declarar iniciado el procedimiento de financiamiento de**

responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, asimismo de conformidad con lo establecido por los artículos 56 primer párrafo fracción I y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en vigor, se podrá imponer a los responsables la sanción que consistirá en multa, la cual se impondrá con independencia de la indemnización resarcitoria correspondiente, en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 13 de noviembre de 2009, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número ASE/AE2/671/2009, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 17 de noviembre de 2009.

Con fecha 12 de abril de 2010, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número ASE/AE2/229/2010, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 12 de abril de 2010.

II.- Con fecha 18 de diciembre de 2009, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 23 de diciembre de 2009.

Con fecha 8 de junio 2010, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 17 de junio de 2010.

III.- La entidad fiscalizada presentó ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 18 de enero de 2010 solicitud de prórroga, a través del oficio número DCI-11/15/01/2010 de fecha 15 de enero de 2010; misma que le fue otorgada mediante oficio número ASE/AE2/014/2010 de fecha 18 de enero de 2010, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 18 de enero de 2010.

La entidad fiscalizada con fecha 26 de enero de 2010, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

La entidad fiscalizada presentó ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 7 de julio de 2010 solicitud de prórroga, a través de oficio número PM/174/10 de fecha 5 de julio de 2010; misma que le fue otorgada mediante oficio número ASE/AE2/557/2010 de fecha 7 de julio de 2010, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 9 de julio de 2010.

La entidad fiscalizada con fecha 16 de julio de 2010, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

IV.- Que las observaciones marcadas con los números **11, 15 y 21** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009; así como las observaciones marcadas con los números **9, 10 y 16** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se tuvieron por no solventadas en los correspondientes dictámenes de fecha 11 de febrero de 2010 y 11 de enero de 2011 que se emitieron como resultados de los informes de solventación de los referidos pliegos de observaciones, y de los cuales se desprende lo siguiente:

[...]

**Pliego de Observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada del ejercicio fiscal 2009**

#### Observación 11

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos por la cantidad de \$ 576,324.65 (son: quinientos setenta y seis mil cientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), en virtud de que se realizaron erogaciones con comprobantes que no cuentan con los requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

#### 2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
06/01/09	E00041	010908	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0158, 0195 y 0200 de fechas 20/12/09, 28/12/09 y 31/12/09, por la adquisición de alimentos. Notas de remisión.	\$ 3,000.00
09/01/2009	E00073	0010939	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0092, 0093 y 0097 de fecha 09/01/09, por pago de consumo de alimentos. Notas de remisión.	3,000.00
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 058, por la compra de hielo y refrescos, para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento. Vigencia vencida.	3,783.69
			Total	\$ 9,783.69

#### 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF Y LOCALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
06/01/2009	E00029	0010896	Francisco Méndez Teúl, recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento número 029, de fecha 01-Enero-2009, por apoyo para renta, correspondiente al mes de enero de 2009.	<u>\$ 1,300.00</u>

3602 IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
02/04/2009	E00897	11483	Artisanos Paliceños S. DE RL Art., factura número 036 de fecha 02/04/09, por adquisición de 34 mts. De manta para los eventos de la administración. Vigencia vencida.	<u>\$ 1,368.50</u>

3701 PASAJES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
16/04/2009	E01046	11630	Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V., por compra de boleto de avión a la ciudad de México para realizar gestiones de obras públicas en la CONADE.	\$ 2,821.49
27/05/2009	E01529	0012055	Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V., por compra de boletos de avión de México a Villahermosa y de Villahermosa a Mexico de los C.C. Eraclio Zepeda y Elva Macias. Encuentro Nacional de escritores en el municipio.	<u>4,937.78</u>
			Total	<u>\$ 7,759.27</u>

3703 TRASLADO DEL PERSONAL

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
20/01/2009	E00124	010990	Aurelia del Carmen Pérez Morales, por traslado de alumnos que participaran en el concurso de lectura en voz alta en ciudad del carmen el día 21 de enero de 2009. Solicitud de fecha 09/01/09.	<u>\$ 1,190.00</u>

4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 057 de fecha 22/04/09, por la compra de hielo y refrescos, para diferentes. Vigencia vencida.	<u>\$ 3,703.19</u>

7110 093 INSUMOS PARA MANTENIMIENTO

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
19/01/2009	E00262	01126	Grupo Corporativo FESSA, S.A de C.V., factura número 33358, de fecha 21/01/09, por liquidación de factura número 33358, por adquisición de material eléctrico, destinado a la rehabilitación de las diversas casas de salud del municipio. Sin vigencia y fecha de impresión.	<u>\$ 30,820.00</u>

HIDROCARBUROS.

3203 ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIP

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
03/02/2009	E00515	001178	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 0243, de fecha 8 de enero de 2009, por pago de la factura No. 0243, por renta por un mes (enero) o 200 hrs. de retroexcavadora de Caterpillar No. de serie OSHA04742 en la comunidad de santa Adelaida, para obra: Carga y almacenamiento de material.	\$ 40,000.00
06/02/2009	E00525	1188	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de	140,000.00

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
			factura número 0241, de fecha 8 de enero de 2009, por pago de renta del mes de enero de excavadora de carril mod. 320 D S/OP. 099, para la obra de compra y extracción de material.	
06/02/2009	E00526	1189	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 0242, de fecha 8 de febrero de 2009, por pago de renta del mes de febrero de excavadora de carril mod. 320 D S/OP núm. 100, para la obra de compra y extracción de material.	140,000.00
06/02/2009	E00527	1190	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 024, de fecha 6 de febrero de 2009, por carga y almacenamiento de material por renta de retroexcavadora Caterpillar correspondiente al mes de febrero.	40,000.00
			Total	<u>\$360,000.00</u>

## 4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
03/02/2009	E00516	01179	Alexander Domínguez Manzur, factura número 1099, de fecha 20/01/09, por compra de artículos electrodomésticos para obsequiar a empleados del H. Ayuntamiento Municipal y DIF, durante la posada. Vigencia vencida.	<u>\$ 4,120.00</u>

## 4105 COOPERACIONES Y AYUDAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
03/02/2009	E00512	001175	Francisco Méndez Teul, recibo simple número 032, de fecha 01/02/09, por apoyo para pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2009. Recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento.	<u>\$ 1,300.00</u>

## 4201 SUBS. A LA AGRIC. GAN. PESCA Y ACT. PROD.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Argaez Marrufo, factura número 1891, de fecha 02/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	\$ 38,745.00
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Argaez Marrufo, factura número 1892, de fecha 02/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Argaez Marrufo, factura número 1894, de fecha 03/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Argaez Marrufo, factura número 1895, de fecha 03/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00
			Total	<u>\$154,980.00</u>

## Criterio.

Artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI y XII y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 39, 40, 41 42, 45 fracciones I y II y 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 17 fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la Revisión y Fiscalización Superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada relativo al H. Ayuntamiento de Palizada correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

XI.- En relación con la **observación número 11** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

"Se anexan copias simples de los siguientes documentos:

Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2010 emitido por el LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, que consta de 1 (una) foja útil,

Póliza de egresos del sistema Indetec número E00527, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00527, que consta de 1 (una) foja útil

Orden de pago de fecha 23 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,

Orden de pago No. 0102 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada 1 foja.

Factura número 0244 de fecha 6 de Febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 2 (dos) fojas útiles.

Ficha de depósito a Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil,

Póliza de egresos del sistema Indetec número E00526, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheque No. E00526, que consta de 1 (una) foja útil.

Ficha de depósito a Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.

Orden de pago No. 100 de fecha 22 de enero de 2009 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada 1 foja.

Factura número 0242 de fecha 06 de febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 2 (dos) fojas útiles.

Presupuesto de obra 1 (una) foja útil,

Generador 1 (una) foja útil,

Tarjeta de precios unitarios 1 (una) foja útil,

Explosión de insumos 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado físico financiero 1 (una) foja útil,

Calendario de obra semanal 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado de maquinaria y equipo 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado mano de obra 1 (una) foja útil,

Póliza de egresos del sistema Indetec número E00525, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00525, que consta de 1 (una) foja útil

Orden de pago de fecha 22 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,

Orden de pago No. 099 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada 1 foja.

Factura número 0241 de fecha 8 de Febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 2 (dos) fojas útiles.

Presupuesto de obra 1 (una) foja útil,

Generador 1 (una) foja útil,

Tarjeta de precios unitarios 1 (una) foja útil,

Explosión de insumos 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado físico financiero 1 (una) foja útil,

Calendario de obra semanal 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado de maquinaria y equipo 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado mano de obra 1 (una) foja útil,

Programa calendarizado mano de material 1 (una) foja útil,

Ficha de depósito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil,

Póliza de egresos del sistema Indetec número E0880, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheques de la póliza de egresos número E0880, que consta de 1 (una) foja útil

Orden de pago No. 79/2009 que consta de 1 (una) foja útil

Oficio de liberación de recurso No. DPE/082/04/06/09 de fecha 04 de Junio de 2009 emitido por el Ing. Edmund A. Morales Cuevas, ex Director de Pesca y Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al Lic. Manuel J. Carballo Rosario Ex Director de planeación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.

Factura número 1891 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1892 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1894 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1895 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1943 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

(Factura número 1942 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1945 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 1944 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argaez Marrufo (Refaccionaria Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil,

Ficha de depósito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil.

Póliza de egresos del sistema Indetec número E00512, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00512, que consta de 1 (una) foja útil

Liberación de pago de fecha 3 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,

Orden de pago de fecha 3 de Febrero de 2009 emitido por el CMDTE, Francisco Méndez Teul, ex Comandante de la policía municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,

Recibo de arrendamiento y credencial de elector a nombre de Francisco Méndez Teul que consta de 1 (una) foja útil.

Póliza de egresos del sistema Indetec número E00515, que consta de 1 (una) foja útil

Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00515, que consta de 1 (una) foja útil

Liberación de pago de fecha 23 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,

Factura número 0243 de fecha 8 de Enero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil,

Ficha de depósito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil,

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00262, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00262, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Inscripción del RFC GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil*  
*Acuse de recibo del RFC GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil*  
*Formulario de registro de del RFC GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. 1 foja útil.*  
*Póliza de cheque No 01126 de fecha 22 de enero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 22 y 19 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Factura número 33358 de fecha 21 de Enero de 2009 de GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil,*  
*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00073, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00073, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 9 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Notas de remisión y ordenes para comida 4 (cuatro) fojas útiles.*  
*Recibo ilegible por \$ 123.00 consta de 1 (una) foja útil.*  
*Póliza de egresos del sistema Indetec número E01046, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E01046, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 16 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Hojas de confirmación de boletos AVIACSA 3 (Tres) Fojas útiles*  
*Póliza de egresos del sistema Indetec número E0041 que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E0041, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 2 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Notas de remisión y ordenes para comida 3 (tres) fojas útiles.*  
*Recibo ilegible por \$ 123.00 consta de 1 (una) foja útil*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E01529, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E01529, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Credenciales de elector dos fojas*  
*Hojas de confirmación de boletos AVIACSA, 7 (Siete) Fojas útiles*  
*Invitación firmada por el C. Luis Ayala Menéndez Ex Presidente Municipal 1 (una) Foja Útil*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00897, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques número E00897, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Factura número 036 de fecha 02 de Abril de 2009 de ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T. que consta de 1 (una) foja útil,*  
*Factura número 211 de fecha 02 de Abril de 2009 de ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T. que consta de 1 (una) foja útil,*  
*Orden de liberación de fecha 26 de Marzo de 2009 emitida por el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, a ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T. que consta de 1 (una) foja útil*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00124, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques número E00124, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Liberación de pago de fecha 14 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.*  
*Orden de liberación de fecha 14 de Enero de 2009 emitida por el Br. Francisco Ballina Cortez Ex Secretario Particular a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Credencial de elector a nombre y oficio de la C. Aurelia del C. Pérez Morales solicitud de apoyo 2 (dos) fojas útiles.*  
*Factura número BG18973 de fecha 29 de Julio de 2009 de ES GES S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil,*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00029, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Póliza de cheques número E00029, que consta de 1 (una) foja útil*  
*Orden de pago de fecha 5 de Enero de 2009 emitido por el CMDTE, Francisco Méndez Teul, ex Comandante de la policía municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,*  
*Recibo de arrendamiento y credencial de elector a nombre de Francisco Méndez Teul 1 (una) foja útil.*  
*Liberación de pago de fecha 5 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Se anexan copias simples de los siguientes documentos:

1. Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2010 emitido por el LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, que consta de 1 (una) foja útil, el que expresa:

"EN RELACION A LA OBSERVACION # 11 COMENTARIOS SOBRE QUE HAY GASTOS CON PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE COMIDA EN EL MERCADO A LOS CUALES SE LES PEDIA COPIA DEL ULTIMO PAGO EN FINANZAS DEL ESTADO Y SE LES PEDIA QUE SUS NOTAS NO EXCEDIERAN LOS MIL PESOS YA QUE NO A TODAS LAS PERSONAS O TRABAJADORES QUE LABORABAN TIEMPO EXTRA SE LES PODIA PAGAR COMIDA DE RESTAURANT,

EN OTROS CASOS SE SE ANEXO FACTURA DE IGUAL FORMA TIENE SU LIBERACIONDE RECURSOS Y ORDEN DE PAGO SE ANEXAN FACTURAS ORIGINALES A LAS QUE NO LA TENIAN "

2. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00527, de fecha 06/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
3. Póliza de cheque a nombre de Comercializadora Eduroga, S.A. De C.V., que consta de 1 (una) foja útil.
4. Memorándum de fecha 23 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
5. Orden de pago No. 0102 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada 1 foja.
6. Factura número 0244 de fecha 6 de Febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 2 (dos) fojas útiles.
7. Ficha de deposito a Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V., de fecha 05/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
8. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00526, de fecha 06/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
9. Póliza de cheque No. E00526, a nombre de Comercializadora Eduroaga, S.A. De C.V. de fecha 04 de febrero de 209, que consta de 1 (una) foja útil.
10. Ficha de deposito a Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V., de fecha 05/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
11. Memorándum, de fecha 22 de enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, Ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Palizada, y dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan es Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
12. Orden de pago No. 100 de fecha 22 de enero de 2009 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
13. Factura número 0242 de fecha 06 de febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
14. Presupuesto de obra del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
15. Generador de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que consta de 1 (una) foja útil.
16. Tarjeta de precios unitarios, del período 2006-2009, que consta de (una) foja útil.
17. Explosión de insumos del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
18. Programa estandarizado físico financiero, del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
19. Calendario de obra semanal del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
20. Programa calendarizado de maquinaria y equipo, que consta de 1 (una) foja útil.
21. Programa calendarizado mano de obra, que consta 1 (una) foja útil.
22. Factura número 0242 de fecha 06 de febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
23. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00525, de fecha 06/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
24. Póliza de cheque a nombre de Comercializadora Eduroga, S.A. De C.V., de fecha 04/febrero/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
25. Memorándum de fecha 22 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
26. Orden de pago No. 099 emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez Ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Palizada y Dirigido al Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta 1 (una) foja útil.
27. Factura número 0241 de fecha 8 de Febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 2 (dos) fojas útiles.
28. Presupuesto de obra, del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
29. Generador del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
30. Tarjeta de precios unitarios, del período 2006-2009, que consta de (una) foja útil.
31. Explosión de insumos, del período 2006-2009 que consta de 1 (una) foja útil.
32. Programa calendarizado físico financiero del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
33. Calendario de obra semanal, del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
34. Programa calendarizado de maquinaria y equipo, del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
35. Programa calendarizado de material, del período 2006-20091 (una) foja útil.
36. Programa calendarizado mano de material, del período 2006-2009, que consta de 1 (una) foja útil.

37. Ficha de deposito BBVA BANCOMER , de fecha 05/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
38. Factura número 0241 de fecha 8 de Febrero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
39. Póliza de egresos del sistema Indetec número E01880, de fecha 04/06/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
40. Póliza de cheque a nombre de Hermenegilda Argáez Marrufo, de fecha 04 de junio 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
41. Memorándum de fecha 04 de junio de 2009, de fecha 04 de junio de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
42. Orden de pago No. 79/2009, de fecha 04 de junio del 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
43. Oficio de liberación de recurso No. DPE/082/04/06/09de fecha 04 de Junio de 2009 emitido por el Ing. Edmund A. Morales Cuevas, ex Director de Pesca y Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al Lic. Manuel J. Carballo Rosario Ex Director de planeación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
44. Factura número 1891 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
45. Factura número 1892 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
46. Factura número 1894 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
47. Factura número 1895 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
48. Ficha de deposito BBVA BANCOMER, de fecha 04/06/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
49. Factura número 1943 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
50. Factura número 1942 de fecha 2 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
51. Factura número 1945 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
52. Factura número 1944 de fecha 3 de Junio de 2009 de Hermenegilda Argáez Marrufo (Refaccionaría Garcia's) que consta de 1 (una) foja útil.
53. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00512, de fecha 03/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
54. Póliza de cheque de Francisco Méndez Teul, de fecha 04 de febrero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
55. Liberación de pago de fecha 3 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.0
56. Memorándum de fecha 3 de Febrero de 2009 emitido por el CMDTE, Francisco Méndez Teul, ex Comandante de la policía municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y recibo de arrendamiento número 050, de fecha 01 de febrero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
57. Credencial de elector a nombre de Francisco Méndez Teul que consta de 1 (una) foja útil.
58. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00515, de fecha 03/02/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
59. Póliza de cheque de Comercializadora Eduroga, S.A. De C.V., que consta de 1 (una) foja útil.
60. Memorándum pago de fecha 23 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
61. Factura número 0243 de fecha 8 de Enero de 2009 de Comercializadora EDUROGA S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
62. Ficha de deposito BBVA BANCOMER, de fecha 05-02-2009, que consta de 1 (una) foja útil.
63. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00262, de fecha 19/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
64. R.F.C. de Grupo CORPORATIVO FESSA S.A.DE.C.V, que consta de 1 (una) foja útil.
65. Acuse de recibo del RFC GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
66. Inscripción del RFC GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
67. Póliza de cheque del Grupo Corporativo FESSA, S.A. De C.V., de fecha 22 de enero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
68. Memorándum de pago de fecha 22 y 19 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
69. Factura número 33358 de fecha 21 de Enero de 2009 de GRUPO CORPORATIVO FESA S.A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
70. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00073, de fecha 09/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
71. Póliza de cheque a nombre de Rogelio Damián Gutiérrez, de fecha 09 de enero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.

72. Memorándum pago de fecha 9 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y nota de remisión número 0092 de Rogelio Damián Gutiérrez, número 0092, que consta de 1 (una) foja útil.
73. Notas de remisión de Rogelio Damián Gutiérrez números 0093 y 0097, que consta de 1 (una) foja útil.
74. Sello del H. Ayuntamiento, que consta de 1 (una) foja útil.
75. Sello del H. Ayuntamiento, que consta de 1 (una) foja útil.
76. Sello del H. Ayuntamiento, que consta de 1 (una) foja útil.
77. Recibo ilegible por \$ 123.00, que consta de 1 (una) foja útil.
78. Póliza de egresos del sistema Indetec número E01046, de fecha 16704/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
79. Póliza de cheque a nombre de AVIACSA, S.A. De C.V., de fecha 16 de abril, 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
80. Memorándum de fecha 16 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
81. Hojas de confirmación de boletos AVIACSA, que consta de 3 (tres) fojas útiles.
82. Póliza de egresos del sistema Indetec número E0041, de fecha 06/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
83. Póliza de cheque, a nombre de Rogelio Damián Gutiérrez, de fecha 06/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
84. Memorándum de fecha 2 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, y nota de remisión 0047 de Rogelio Damián Gutiérrez, que consta de 1 (una) foja útil.
85. Notas de remisión números 0200, 0158 y 0195 de Rogelio Damián Gutiérrez, de fecha 31, 20 y 28 de diciembre de 2008, que consta de 1 (una) foja útil.
86. Sellos del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta, de 1 (una) foja útil.
87. Sellos del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta, de 1 (una) foja útil.
88. Recibo ilegible por \$ 123.00, que consta de 1 (una) foja útil.
89. Póliza de egresos del sistema Indetec número E01529, que consta de 1 (una) foja útil.
90. Póliza de cheque a nombre de AVIACSA, S.A. De C.V., que consta de 1 (una) foja útil.
91. Credencial de elector a nombre de Eraclio Zepeda Ramos, que consta de 1 (una) foja útil.
92. Credencial de elector a nombre de Elva Macías Grajales, que consta de 1 (una) foja útil.
93. Hojas de confirmación de boletos AVIACSA, que consta de 7 (Siete) fojas útiles.
94. Invitación firmada por el C. Luis Ayala Menéndez Ex Presidente Municipal, que consta de 1 (una) foja útil.
95. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00897, de fecha 02/04/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
96. Póliza de cheque a nombre de Artesanos Paliceños S de RL Art. que consta de 1 (una) foja útil.
97. Memorándum de pago de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
98. Factura número 036 de fecha 02 de Abril de 2009 de ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T., que consta de 1 (una) foja útil.
99. Factura número 211 de fecha 02 de Abril de 2009 de ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T. que consta de 1 (una) foja útil.
100. Orden de servicio de fecha 26 de Marzo de 2009 emitida por el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, a ARTESANOS PALICEÑOS S D R L A R T. , que consta de 1 (una) foja útil.
101. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00124, de fecha 20/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
102. Póliza de cheque a nombre de Aurelia del Carmen Pérez Morales, que consta de 1 (una) foja útil.
103. Memorándum de pago de fecha 14 de Enero de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y Memorándum de fecha 14 de Enero de 2009 emitida por el Br. Francisco Ballina Cortez Ex Secretario Particular a el Br José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada que consta de 1 (una) foja útil.
104. Credencial de elector a nombre de Aurelia del Carmen Pérez Morales, que consta de 1 (una) foja útil.
105. Oficio número 086-08-09 de la C. Aurelia del C. Pérez Morales, que consta de 1 (una) foja útil.

106. Factura número BG18973 de fecha 29 de Julio de 2009 de ES GES S. A. DE C.V. que consta de 1 (una) foja útil.
107. Póliza de egresos de fecha 06/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
108. Póliza de cheque a nombre de Francisco Méndez Teúl, de fecha 06/01/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
109. Orden de pago de fecha 5 de enero de 2009, emitido por Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
110. Orden de pago de fecha 5 de Enero de 2009 emitido por el CMDTE, Francisco Méndez Teul, ex Comandante de la policía municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, y recibo de arrendamiento número 029, de fecha 01 de enero de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
111. Credencial de elector a nombre de Francisco Méndez Teul, que consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número 11:

Esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la observación marcada con el **número 11** en lo que se refiere a la cantidad de \$ 556,117.77 (son: quinientos cincuenta y seis mil cientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), como se detalla a continuación:

## 3602 IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
02/04/2009	E00897	11483	Artesanos Paliceños S. DE RL Art., factura número 036 de fecha 02/04/09, por adquisición de 34 mts. De manta para los eventos de la administración. Vigencia vencida.	\$1,368.50	Se anexa factura número 211 de Artesanos Paliceños S. DE RL Art. La factura fue cotejada con su original.

## 3701 PASAJES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
16/04/2009	E01046	11630	Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V., por compra de boleto de avión a la ciudad de México para realizar gestiones de obras públicas en la CONADE.	\$2,821.49	Se anexa Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V.
27/05/2009	E01529	0012055	Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V., por compra de boletos de avión de México a Villahermosa y de Villahermosa a Mexico de los C.C. Eraclio Zepeda y Elva Macias. Encuentro Nacional de escritores en el municipio.	4,937.78	Se anexa Confirmación de la compra de boleto de AVIACSA, S.A. de C.V.
			Total	\$7,759.27	

## 3703 TRASLADO DEL PERSONAL

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
20/01/2009	E00124	010990	Aurelia del Carmen Pérez Morales, por traslado de alumnos que participaron en el concurso de lectura en voz alta en ciudad del carmen el día 21 de enero de 2009. Solicitud de fecha 09/01/09.	\$1,190.00	Se anexa factura número BG18973 de E.S.G.E.S. S.A. de C.V. de fecha 29/07/2009.

## 7110 093 INSUMOS PARA MANTENIMIENTO

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
19/01/2009	E00262	01126	Grupo Corporativo FESSA, S.A de C.V., factura número 33358, de fecha 21/01/09, por liquidación de factura número 33358, por adquisición de material eléctrico, destinado a la rehabilitación de las diversas casas de salud del municipio. Sin vigencia y fecha de impresión.	\$30,820.00	Se anexa Inscripción al R. F. C., acuse de recibo de la clave de identificación electrónica y formulario de registro de Ferretería y Electricidad del Sureste SA de CV.

## HIDROCARBUROS.

3203 ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIP

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
03/02/2009	E00515	001178	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 0243, de fecha 8 de enero de 2009, por pago de la factura No. 0243, por renta por un mes (enero) o 200 hrs. de retroexcavadora de Caterpillar No. de serie 0SHA04742 en la comunidad de santa Adelaida, para obra: Carga y almacenamiento de material.	\$ 40,000.00	Se anexa factura número 0243, de fecha 8 de enero de 2009. La factura fue cotejada con su original.
06/02/2009	E00525	1188	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 0241, de fecha 8 de enero de 2009, por pago de renta del mes de enero de excavadora de carril mod. 320 D S/OP. 099, para la obra de compra y extracción de material.	140,000.00	Se anexa factura número 0241 de Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., de fecha 8 de enero de 2009. La factura fue cotejada con su original.
06/02/2009	E00526	1189	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 0242, de fecha 8 de febrero de 2009, por pago de renta del mes de febrero de excavadora de carril mod. 320 D S/OP núm. 100, para la obra de compra y extracción de material.	140,000.00	Se anexa factura número 0242, de Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V. de fecha 8 de febrero de 2009. La factura fue cotejada con su original.
06/02/2009	E00527	1190	Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V., copia de factura número 024, de fecha 6 de febrero de 2009, por carga y almacenamiento de material por renta de retroexcavadora Caterpillar correspondiente al mes de febrero.	40,000.00	Se anexa factura número 0244 de Comercializadora Eduroga, S.A. de C.V. de fecha 6 de febrero de 2009. La factura fue cotejada con su original.
			Total	<u>\$360,000.00</u>	

4201 SUBS. A LA AGRIC. GAN. PESCA Y ACT. PROD.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Arguez Marrufo, factura número 1891, de fecha 02/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	\$ 38,745.00	Se anexa factura 1942 de Hermenegilda Arguez Marrufo de fecha 2 de junio de 2009. La factura fue cotejada con su original.
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Arguez Marrufo, factura número 1892, de fecha 02/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00	Se anexa factura 1943 de Hermenegilda Arguez Marrufo de fecha 2 de junio de 2009. La factura fue cotejada con su original.
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Arguez Marrufo, factura número 1894, de fecha 03/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00	Se anexa factura 1944 de Hermenegilda Arguez Marrufo de fecha 3 de junio de 2009. La factura fue cotejada con su original.
04/06/2009	E01880	001340	Hermenegilda Arguez Marrufo, factura número 1895, de fecha 03/06/09, por pago de la adquisición de 4 motores marca Suzuki de 15 caballos de fuerza 4 tiempos. Vigencia vencida.	38,745.00	Se anexa factura 1945 de Hermenegilda Arguez Marrufo de fecha 3 de junio de 2009. La factura fue cotejada con su original.
			Total	<u>\$154,980.00</u>	

Esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 11** en lo que se refiere a la cantidad de \$ 20,206.88 (son: veinte mil doscientos seis pesos 88/100 M.N.), como se detalla a continuación, y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI y XII y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 39, 40, 41 42, 45 fracciones I y II y 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 17 fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
06/01/09	E00041	010908	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0158, 0195 y 0200 de fechas 20/12/09, 28/12/09 y 31/12/09, por la adquisición de alimentos. Notas de remisión.	\$3,000.00	Se anexan notas de remisión números 0158, 0195 y 0200 de fechas 20/12/09, 28/12/09 y 31/12/09.
09/01/2009	E00073	0010939	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0092, 0093 y 0097 de fecha 09/01/09, por pago de consumo de alimentos. Notas de remisión.	3,000.00	Se anexan notas de remisión números 0092, 0093 y 0097 de fecha 09/01/09.
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 058, por la compra de hielo y refrescos, para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento. Vigencia vencida.	<u>3,783.69</u>	No se anexan pruebas.
			Total	<u>\$9,783.69</u>	

## 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF Y LOCALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
06/01/2009	E00029	0010896	Francisco Méndez Teúl, recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento número 029, de fecha 01-Enero-2009, por apoyo para renta, correspondiente al mes de enero de 2009.	<u>\$1,300.00</u>	Se anexa recibo pform de arrendamiento y subarrendamiento de García Montejo Pomposa.

## 4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 057 de fecha 22/04/09, por la compra de hielo y refrescos, para diferentes. Vigencia vencida.	<u>\$3,703.19</u>	No se anexan pruebas.

## HIDROCARBUROS.

## 4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
03/02/2009	E00516	01179	Alexander Domínguez Manzur, factura número 1099, de fecha 20/01/09, por compra de artículos electrodomésticos para obsequiar a empleados del H. Ayuntamiento Municipal y DIF, durante la posada. Vigencia vencida.	<u>\$4,120.00</u>	No se anexan pruebas.

## 4105 COOPERACIONES Y AYUDAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
03/02/2009	E00512	001175	Francisco Méndez Teul, recibo simple número 032, de fecha 01/02/09, por apoyo para pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2009. Recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento.	<u>\$1,300.00</u>	Se anexa recibo número 032 de fecha 01/02/09.

## Pliego de Observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada del ejercicio fiscal 2009

## Observación 15

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al realizar erogaciones por la cantidad de \$ 94,200 (son: noventa y cuatro mil doscientos pesos M.N.) sin cotización por escrito de 3 proveedores al superar el equivalente a 1000 veces el salario mínimo general.

## 4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
05/03/2009	E00807	1235	Campechana Motors, S.A. de C.V., por pago de	\$ 47,100.00

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
			automóvil ultimo modelo de marca Pontiac Matiz, el cual va hacer el premio del primer lugar del 6to. Torneo de pesca deportiva del robalo Palizada 2009.	
03/04/2009	E01173	1274	Campechana Motors, S.A. de C.V., por pago de automóvil ultimo modelo de marca Pontiac Matiz, el cual va hacer el premio del primer lugar del 6to. Torneo de pesca deportiva del robalo Palizada 2009.	47,100.00
			Total	\$94,200.00

Criterio:

Artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI, X, XII y XXV, y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 35 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la Revisión y Fiscalización Superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada relativo al H. Ayuntamiento de Palizada correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

**XV.-** En relación con la **observación número 15** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

"Se anexan copias simples de los siguientes documentos:

*Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2010 emitido por el LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, que consta de 1 (una) foja útil,*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E01163, que consta de 1 (una) foja útil*

*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E01163, que consta de 1 (una) foja útil*

*Orden de pago de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,*

*Orden de liberación de fecha 1 de Abril de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil*

*Ficha de deposito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil*

*Factura número a A0760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil,*

*Recibo y copia de credencial de quien recibe el premio torneo de pesca 2 (dos) fojas útiles*

*Fotos 1 (una) foja útil.*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E00807, que consta de 1 (una) foja útil*

*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E00807, que consta de 1 (una) foja útil*

*Orden de pago de fecha 9 de Marzo de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,*

*Cotización de un carro 1 (una) foja útil,*

*Orden de liberación de fecha 9 de marzo de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil*

*Ficha de deposito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil*

*Factura número a 00760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil,*

*Recibo y copia de credencial de quien recibe el auto de primer lugar torneo de pesca 2 (dos) fojas útiles.*

*Fotos 1 (una) foja útil*

*Póliza de egresos del sistema Indetec número E01173, que consta de 1 (una) foja útil*

*Póliza de cheques de la póliza de egresos número E001173, que consta de 1 (una) foja útil*

*Orden de pago de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil,*

*Orden de liberación de fecha 1 de Abril de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil*

*Ficha de deposito BBVA BANCOMER 1 (una) foja útil*

*Factura número 00760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil,*

*Recibo y copia de credencial de quien recibe el auto de primer lugar torneo de pesca 1 (una) foja útil*

*Fotos 1 (una) foja útil."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Se anexan copias simples de los siguientes documentos:

1. Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2010 emitido por el LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, que consta de 1 (una) foja útil, el que expresa:

"EN RELACION A LA OBSERVACION # 15 SE COMENTA QUE LA TESORERIA NO ES LA ENCARGADA DE LA COMPRA DE DICHOS ARTICULOS SE ENCARGO A LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y PESCA, COORDINACION DE TURISMO. SIN EMBARGO ANEXO FOTOGRAFIAS Y TRIPTICCOS DONDE SE ESTAN ENTREGANDO DICHOS BIENES A LOS GANADORES."

2. Póliza de egresos del sistema Indetec número E01163, de fecha 03/04/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
3. Póliza de cheque a nombre de Campechana Motors S.A. De C.V., de fecha 03/Abril/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
4. Memorándum de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
5. Oficio DPE/039/01/04/09, de fecha 1 de Abril de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
6. Ficha de deposito BBVA BANCOMER , de fecha 06/04/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
7. Factura número a A00760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil.
8. Recibo de fecha 19 de abril de 2009, por la entrega del premio del primer lugar del torneo de Pesca a nombre del C. Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
9. Copia de credencial a nombre de Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
10. Fotografías de los eventos realizados, que consta de 1 (una) foja útil.
11. Póliza de egresos del sistema Indetec número E00807, de fecha 05/03/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
12. Póliza de cheque a nombre de Campechana Motors S.A. de C.V., de fecha 09/Marzo/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
13. Orden de pago de fecha 9 de Marzo de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
14. Cotización de CAMPECHANA MOTORS, S.A.DE.C.V, de fecha 9 de marzo de 2009, que consta de 1 (una) foja útil.
15. Oficio DPE/031/09/03/09 de fecha 9 de marzo de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br Jose Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil
16. Ficha de deposito BBVA BANCOMER , de fecha 09/03/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
17. Factura número a 00760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil.
18. Recibo de fecha 19 de abril de 2009, por la entrega del premio del primer lugar del torneo de Pesca a nombre del C. Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
19. Copia de credencial a nombre de Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
20. Fotografías de los eventos realizados, que consta de 1 (una) foja útil.
21. Póliza de egresos del sistema Indetec número E01173, de fecha 03/04/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
22. Póliza de cheque a nombre de Campechana Motors S.A. De C.V., de fecha 03/Abril/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
23. Memorándum de fecha 1 de Abril de 2009 emitido por el Br. José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
24. Oficio DPE/039/01/04/09 de fecha 1 de Abril de 2009 emitida por el Ing. Edmund Morales Cuevas Ex Director de pesca y ecología a el Br José Armando Abreu Marín, ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que consta de 1 (una) foja útil.
25. Ficha de deposito BBVA BANCOMER, de fecha 06/04/2009, que consta de 1 (una) foja útil.
26. Factura número 00760 de fecha 31 de Marzo de 2009 de CAMPECHANA MOTORS S.A. DE C. V. que consta de 1 (una) foja útil.
27. Recibo de fecha 19 de abril de 2009, por la entrega del premio del primer lugar del torneo de Pesca a nombre del C. Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
28. Copia de credencial a nombre de Alejandro Lagunes Cabrera, que consta de 1 (una) foja útil.
29. Fotografías de los eventos realizados, que consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **15**:

1.- El comentario "... LA TESORERIA NO ES LA ENCARGADA DE LA COMPRA DE DICHOS ARTICULOS SE ENCARGO A LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y PESCA, COORDINACION DE TURISMO. SIN EMBARGO ANEXO FOTOGRAFIAS Y TRIPTICCOS DONDE SE ESTAN ENTREGANDO DICHOS BIENES A LOS GANADORES." que se menciona en la prueba anexa consistente en oficio sin número de fecha 07 de enero de 2010 emitido por el LAI. Joel Trujillo Jordán, ex Tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada y dirigido al C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala,

Segundo Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, no desvirtúa el hecho de haber realizado erogaciones sin cotización por escrito de 3 proveedores al superar el equivalente a 1000 veces el salario mínimo general.

2.- No se presentan las cotizaciones a que se refiere la presente observación.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 15** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI, X, XII y XXV, y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 35 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Pliego de Observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada del ejercicio fiscal 2009**

**Observación 21**

Condición:

Identificación de la obra	
Programa:	SH: VIVIENDA
Obra:	Adquisición de equipo y Herramientas para Obras Públicas
Localidad:	Varias y/o Cab. Municipal
Modalidad de ejecución:	Administrada
Modalidad de adjudicación:	No aplica obra por Administración Directa
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	Ing. David Francisco Hernández Velázquez
Contratista:	No aplica obra por Administración Directa
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	No se asigno responsable
Monto Aprobado:	\$ 127,385.50
Monto Ejercido:	\$ 127,385.50
Fondo u origen de los recursos:	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (Ramo 28)
Ejercicio fiscal al que corresponde el Fondo u origen de los recursos:	2009
Fecha real de inicio:	09 de febrero de 2009
Fecha real de conclusión:	27 de febrero de 2009

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos, por la cantidad de \$ 127,385.00 (son: ciento veintisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos del Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de que se realizaron erogaciones sin cotización por escrito al superar el equivalente a 1000 veces el salario mínimo general y por no formalizar contrato de adquisiciones.

Cheque			Factura			
No.	Importe	Fecha	Fecha	No.	Proveedor/Beneficiario	Concepto
1205	127,385.50	10/02/2009	16/02/2009	9468	Luis Alberto Sánchez Pech	compra de martillo, rompedor eléctrico, 27 kg volt 11304 bosch, cortadora de f ( puede llevar disco de 12", 14" o 16". Disco de diamante de 14" para cortadora de piso, revolvedora de un saco marca hoper de 8 HP, Planta de luz de 13 HP GONY

Criterio:

Artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI, X y XII, y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 35, 39 y 40 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 19 fracciones II y XVII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la Revisión y Fiscalización Superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Palizada relativo al H. Ayuntamiento de Palizada correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

**XXI.-** En relación con la **observación número 21** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

La entidad fiscalizada no apuro alegato alguno con respecto a la observación.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- 1.- Escrito con relación a la observación número 21, emitido por el Ing. David Fco. Hernández Velazquez, ex Director de Obras publicas del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, que argumenta: "...se anexa copias cotización..." y consta de 1 foja en copia simple.
- 2.- Cotización del proveedor Luis Alberto Sánchez Pech, que consta de 1 foja en copia simple.
- 3.- Promociones de equipos para la construcción, industria y agricultura del proveedor J. Freddy Martínez Rivera, que consta de 4 fojas en copia simple.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número 21:

1.- De las copias presentadas, la cotización que corresponde al proveedor que se le compró los equipos, no se encuentra validada por este, y de las copias de las promociones de equipos para la construcción, industria y agricultura del proveedor J. Freddy Martínez Rivera, no se considera como cotizaciones formales, pues indica en éstas que sólo son promociones de equipos y herramientas; así mismo la entidad fiscalizada no presentó alegato ni pruebas con relación al contrato de adquisiciones, por lo que se determina que la documentación presentada como pruebas **no solventan** la observación.

Y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI, X y XII, y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 35, 39 y 40 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 19 fracciones II y XVII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

#### Observación 9

Condición

Durante el período de julio a septiembre se celebraron pedidos y contratos por un importe de \$1,633,891.55 (son: un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 55/100 M.N.) con los proveedores que a continuación se detalla y que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada.

#### 5104 Bienes artísticos y culturales

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
03/09/09	E02541	12682	1	03/06/09	612	Miguel Ángel Alonzo Campos	<u>\$129,950.00</u>

#### 5204 Equipo y ap. de com. y telecom.

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
05/08/09	E02416	1445	1	20/07/09	4291	Javier Enrique Hernández Villanueva	<u>\$99,013.55</u>

#### 5301 Vehículos y equipo de transporte

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
14/07/09	E02202	SPEI				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	\$ 69,000.00
09/09/09	E02941	TEF				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	103,500.00
11/09/09	E02630	12771	1	11/09/09	137	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	495,346.00
11/09/09	E02629	12770	1	11/09/09	136	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	172,500.00
11/09/09	E02631	12772	1	11/09/09	1470	Grupo Empresarial Neo, SA de CV	<u>332,112.00</u>
						<b>TOTAL</b>	<u><b>\$1,172,458.00</b></u>

Cheque			Factura				
No	Fecha	Importe	No.	Fecha	Proveedor/ beneficiario	Concepto	Importe
1340	04/Junio/2009	\$154,980.00	1891	02/Junio/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI	\$38,745.00

					MARRUFO	DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 02506F- 983418	
1340	04/Junio/2009	\$154,980.00	1892	02/Agosto/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 14715F - 862129	38,745.00
1340	04/Junio/2009	\$154,980.00	1894	03/Junio/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 26938F - 863246	38,745.00
1340	04/Junio/2009	\$154,980.00	1895	03/Junio/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 268445F - 364245	38,745.00
1481	7/Agosto/209	\$ 77, 490.00	1908	06/Agosto/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 23059989	38,745.00
1481	7/Agosto/209	\$ 77, 490.00	1954	06/Agosto/2009	HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI DE 15 H.P. 4 TIEMPOS MODELO DFL 15 SERIE 23059990	<u>38,745.00</u>
<b>TOTAL</b>							<b><u>\$232,470.00</u></b>

Criterio:

Incumplimiento a los artículos 3 primer párrafo, 11, 12, 22, 27, 35 primer y segundo párrafos y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

**IX.-** En relación con la **observación número 9** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBSERVACIÓN No. 9**

Condición:

*Durante el periodo de Julio a Septiembre se celebraron pedidos y contratos por un importe de \$1'633,891.55 (son: un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 55/100 m.n.) con los proveedores que a continuación se detalla y que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada.*

*C.P. Alejandro Arcila en estas observaciones quisiera comentar que el Sr. Miguel Ángel Alonso Campos se encuentra en la posición número 3 de la lista que entregamos en el periodo de enero a junio 2009 que fue la última que entrego la administración a la cual pertenece.*

*De igual forma el Sr. Javier Enrique Hernández Villanueva se solicitaron sus servicios hasta el mes de agosto de 2009 siendo la administración actual la responsable de haberlo anexado a la lista o presentado en su lista actual ya que le dicha información le fue solicitada a la nueva administración por el periodo de julio a diciembre de 2009.*

*En el caso de la Sra. Hermenegilda Arguez Marrufo en todas las ocasiones que se le compraban artículos provenían de programas productivos, relacionados con la Dirección de Pesca y Ecología, Desarrollo Rural, o Desarrollo Social en cuales casos no se anexaban dichos proveedores al padrón si no solamente los de la cuenta corriente*

*En el caso de Autos y Camiones y Motores de México, las compras se realizaron en el último trimestre del 2009 ya que fue cuando se recibió el recursos por parte de la Secretaría de Ecología Nacional siendo estos **Recursos Federales** donde me solicitaron la clave interbancaria de la cuenta corriente y se anexaron como ingresos extraordinarios, que se lograron obtener por medio de un proyecto entregado en la cámara de diputados en la*

*Cd de México en donde dicho programa hablaba de la compra de un camión para manejo integral de desechos sólidos o basura incluyendo contenedores; Esta información debió ser integrada por la Administración Actual.*

*En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 3 párrafo 11, 12, 22, 27, 35 primer y segundo párrafos y 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Directorio del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Palizada correspondiente a la Administración 2006 – 2009, que consta de once (11) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **9**:

1.-La entidad fiscalizada presentó un listado de proveedores titulado "Directorio del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Palizada correspondiente a la Administración 2006 – 2009" en copia simple y que no está autorizado por ningún servidor público.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 9** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3 primer párrafo, 11, 12, 22, 27, 35 primer y segundo párrafos y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

#### Observación 10

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos por la cantidad de \$1,405,147.55 (son: un millón cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.) sin cotización por escrito al superar el equivalente a 1000 veces el salario mínimo general, como se detalla a continuación:

#### 5301 Vehículos y equipo de transporte

PÓLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	DESCRIPCION	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIP O	FECHA	No.			
14/07/09	E02202	SPEI				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	\$ 69,000
09/09/09	E02941	TEF				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	103,500
11/09/09	E02629	12770	1	11/09/09	136	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	172,500
<b>TOTAL</b>								<b><u>\$345,000</u></b>

#### 2102-01-0080 María Elena Calixto Matuz

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
18/09/09	E02818	12878	María Elena Calixto Matuz, pago de la factura número 339 de fecha 30 de agosto de 2009, por compra de juegos pirotécnicos y luces multicolores.	\$75,000.01
07/09/09	E02790	1577	Distribuidora de Acero Comercial, S.A. De C.V. Liquidación de la factura numero 491 de fecha 27 de mayo de 2009, por la compra de láminas galvanizadas.	<u>125,003.05</u>
<b>Total</b>				<b><u>\$200,003.06</u></b>

#### 3801 Gastos de ceremonial de orden social

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
23/09/09	E02861	12919	Miguel Ángel Alonzo Campos, pago de la factura número 617 de fecha 17 de septiembre de 2009, por renta de equipo de audio para tercer informe.	\$63,250.00

#### 4105 Cooperaciones y ayuda

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
05/08/09	E02224	12509	Distribuidora de Acero Comercial, S.A. De C.V., por pago de la factura número 0646 de fecha 30 de junio de 2009, por compra de láminas galvanizadas.	\$64,497.75

**5104 Bienes artísticos y culturales**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
03/09/09	E02541	12682	1	03/06/09	612	Miguel Ángel Alonzo Campos	\$129,950.00

**5204 Equipo y Ap. de com. y telecom.**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
05/08/09	E02416	1445	1	20/07/09	4291	Javier Enrique Hernández Villanueva	\$99,013.55

**6211-107 Pisos de concreto pulido**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
17/09/09	E02706	12845	Omar Cabrera Aulis, pago de la factura número 183 de fecha 17 de agosto de 2009, por única estimación de suministro de material faltante para pisos.	\$165,000.00

**7102 005 Alumbrado calles de la ciudad**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
18/09/09	E02820	12880	Maximino Potenciano Lizcano, pago de la factura número 778 de fecha 18 de septiembre de 2009. por suministro y colocación de material eléctrico.	\$260,894.00

**7102 009 Alumbrado comunidades (rivera)**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
14/09/09	E02672	12813	Maximiano Potenciano Lizcano, pago de la factura número 777 de fecha 15 de septiembre de 2009, por suministro y colocación de materiales.	\$77,539.19

Criterio:

Incumplimiento a los artículos 3 primer párrafo, 22, 35 último párrafo y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

X.- En relación con la **observación número 10** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBSERVACIÓN No. 10**

Condición:

*No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos por la cantidad de \$1'405,147.55 (son: un millón cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 55/100 m.n.) sin cotización por escrito al superar el equivalente a 1000 veces el salario mínimo general, como se detalla a continuación*

*Se anexa cotización o presupuesto en su caso de la compra de pirotecnia para la fiesta de la Flor del Mango de Palizada 2009*

*Se anexa cotización por parte de Omar Cabrera Aulis por suministro de material faltante del programa de pisos de concreto*

Se anexa cotización de la empresa PROLKAT SA DE CV asentada en acta de sesión extraordinaria de cabildo No. PAL-057/2009 del 3 de septiembre del año 2009 en el sexto punto. Donde el Presidente da a conocer al cabildo dicha cotización para la aprobación de dicha obra

Se anexa acta de cabildo No. PAL-056/2009 donde se autoriza pago de repetidora de canales por parte de syscom de Campeche propiedad del sr. Javier Enrique Hernández Villanueva por parte del Presidente Municipal y el cabildo. Quien solicitó la cotización y realizó la compra del servicio fue el Presidente Municipal

En el caso de Autos y Camiones y Motores de México, las compras se realizaron en el último trimestre del 2009 ya que fue cuando se recibió el recursos por parte de la Secretaría de Ecología Nacional siendo estos **Recursos Federales** donde me solicitaron la clave interbancaria de la cuenta corriente y se anexaron como ingresos extraordinarios, que se lograron obtener por medio de un proyecto entregado en la cámara de diputados en la Cd de México en donde dicho programa hablaba de la compra de un camión para manejo integral de desechos sólidos o basura incluyendo contenedores

Se anexa acta de cabildo No. PAL-055/2009 donde se informa al cabildo del logro de captar recursos federales a través de la comisión de Ecología en la Cámara de diputados de la cd de México por lo tanto en el mes de agosto entregaremos un camión de basura nuevo y 5 contenedores de basura.

Se anexa recibo No. 33 original de la tesorería entregado a la Secretaría de Ecología para que nos depositaran dichos recursos.

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 3 párrafo 22, 35 último párrafo y 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- 1.- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Palizada número PAL-057/2009 de fecha tres de septiembre de 2009, que consta de cuatro (4) fojas útiles.
- 2.- Recibo de folio 033 de la Tesorería del Municipio de Palizada de fecha 27 de agosto de 2009, que consta de una (1) foja útil.
- 3.- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Palizada número PAL-055/2009 de fecha 28 de julio de 2009, que consta de tres fojas (3) útiles.
- 4.- Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Palizada número PAL-056/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, que consta de tres (3) fojas útiles.
- 5.- Póliza de Egresos número E02454 del 07 de agosto de 2009 y de cheque número 1481 por concepto de pago de adquisición de dos motores de borda, que consta de una (1) foja útil.
- 6.- Póliza del cheque número 1481 de fecha 07 de agosto de 2009 y beneficiario de nombre Hermenegilda Arguez Marrufo que ampara el pago de la adquisición de 2 motores a cuatro tiempos, que consta de una (1) foja útil.
- 7.- Memorando sin número de fecha 07 de agosto de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 8.- Ficha de depósito de fecha 11 de agosto de 2009 que ampara el depósito a la cuenta número 0142769646 de BBVA Bancomer perteneciente a Javier Enrique Hernández Villa, que consta de una (1) foja útil.
- 9.- Orden de pago número 85/2009 de fecha 06 de agosto de 2009 a favor de Hermenegilda Arguez Marrufo, que consta de una (1) foja útil.
- 10.- Oficio número DPE/106/06/08/09 de fecha 06 de agosto de 2009 dirigido al L.A.E. Manuel J. Carballo Rosario, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 11.- Factura número 1954 de fecha 06 de agosto de 2009 de Refaccionaria "García's" por la compra de un motor fuera de borda, que consta de una (1) foja útil.
- 12.- Factura número 1908 de fecha 06 de agosto de 2009 de Refaccionaria "García's" por la compra de un motor fuera de borda, que consta de una (1) foja útil.
- 13.- Póliza de Egresos número E02629 del 11 de septiembre de 2009 y de cheque número 12770 por la adquisición de equipo para el manejo integral de residuos sólidos, que consta de una (1) foja útil.
- 14.- Póliza del cheque número 12770 de fecha 11 de septiembre de 2009 y beneficiario de nombre Autos, Camiones y Motores de México, S.A. de C.V. que ampara el pago de la adquisición de equipo para el manejo integral de residuos sólidos, que consta de una (1) foja útil.
- 15.- Memorando sin número de fecha 11 de septiembre de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 16.- Oficio número DPE/117/11/09/09 de fecha 11 de septiembre de 2009 dirigido al Br. José Armando Abreu Marín Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 17.- Factura número 0136 de fecha 11 de septiembre de 2009 de Autos, Camiones y Motores de México, S.A. de C.V. de folio número 000095, que consta de una (1) foja útil.
- 18.- Factura número 0136 de fecha 11 de septiembre de 2009 de Autos, Camiones y Motores de México, S.A. de C.V. de folio número 000096, que consta de una (1) foja útil.
- 19.- Póliza de Egresos número E02631 del 11 de septiembre de 2009 cheque número 12772 que ampara el pago de la adquisición de equipo para el manejo integral de residuos sólidos, que consta de una (1) foja útil.
- 20.- Póliza del cheque número 12772 de fecha 11 de septiembre de 2009 y beneficiario de nombre Grupo Empresarial Neo, S.A. de C.V. que ampara el pago de la adquisición de equipo para el manejo integral de residuos sólidos, que consta de una (1) foja útil.
- 21.- Memorando sin número de fecha 11 de septiembre de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 22.- Oficio número DPE/119/11/09/09 de fecha 11 de septiembre de 2009 dirigido al Br. José Armando Abreu Marín Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 23.- Factura número 1470 A de fecha 11 de septiembre de 2009 de Grupo Empresarial Neo S.A. de C.V., que consta de una (1) foja útil.
- 24.- Póliza de Egresos número E02818 del 18 de septiembre de 2009 cheque número 12878 que ampara la compra de juegos pirotécnicos y luces multicolores para la feria Palizada 2009, que consta de una (1) foja útil.
- 25.- Póliza del cheque número 12878 de fecha 18 de septiembre y beneficiario de nombre María Elena Calixto Matuz por la compra de juegos pirotécnicos y luces multicolores para la feria Palizada 2009, que consta de una (1) foja útil.
- 26.- Memorando sin número de fecha 20 de agosto de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 27.- Factura número 0339 de fecha 30 de agosto de 2009 de María Elena Calixto Matuz, que consta de una (1) foja útil.
- 28.- Credencial para votar de la C. María Elena Calixto Matuz de folio número 2394096195033, que consta de una (1) foja útil.

- 29.- Presupuesto de la empresa Fuegos Pirotécnicos La Gloria y/o la señora María Elena Calixto Matuz foliado con el número 000107, que consta de una (1) foja útil.
- 30.- Presupuesto de Omar Cabrera Aulis de fecha 01 de julio de 2009 de folio número 000108 para el suministro de grava en greña para pisos, que consta de una (1) foja útil.
- 31.- Póliza de egresos número E02541 del 03 de septiembre de 2009 cheque número 12682 por la liquidación de la compra de un escenario profesional, que consta de una (1) foja útil.
- 32.- Póliza del cheque número 12682 de fecha 08 de septiembre de 2009 y beneficiario de nombre Miguel Ángel Alonzo Campos que ampara el pago de la liquidación de la compra de un escenario profesional, que consta de una (1) foja útil.
- 33.- Memorando sin número de fecha 08 de septiembre de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 33.- Factura número 612 de fecha 03 de junio de 2009 de Producciones Campos y/o Miguel Ángel Alonzo Campos, que consta de una (1) foja útil.
- 34.- Póliza de diario elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 03 de abril de 2009 con número de folio 000113, que consta de una (1) foja útil.
- 35.- Recibo de orden de pago (Servicio SPEI) de fecha 03 de abril de 2009 de la sucursal número 4435 Palizada Centro con referencia numérica 0389690, que consta de una (1) foja útil.
- 36.- Oficio número TM-073-03-04-09 de fecha 03 de abril de 2009 dirigido al C.P. Roberto Méndez Jiménez Director de BBVA-Bancomer Sucursal Palizada Centro, que consta de una (1) foja útil.
- 37.- Póliza de egresos número E02861 del 23 de septiembre de 2009 cheque número 12919 por renta de audio para el tercer Informe de Gobierno del municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 38.- Póliza del cheque número 12919 de fecha 23 de septiembre de 2009 y beneficiario de nombre Miguel Ángel Alonzo Campos por el concepto de renta de audio para el tercer Informe de Gobierno del municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 39.- Memorando sin número de fecha 17 de septiembre de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 40.- Oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2009 dirigido al C. Miguel Ángel Campos Alonzo por el Br. José Armando Abreu Marín Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 41.- Factura número 617 de fecha 17 de septiembre de Miguel Ángel Alonzo Campos, que consta de una (19) foja útil.
- 42.- Póliza de egresos número E02416 del 05 de agosto de 2009 cheque número 1445, que consta de una (1) foja útil.
- 43.- Póliza del cheque número 1445 de fecha 05 de agosto de 2009 y beneficiario Javier Enrique Hernández Villanueva por abono a la repetidora de canal de televisión, que consta de una (1) foja útil.
- 44.- Memorando sin número de fecha 05 de agosto de 2009 dirigido al Lic. Joel Trujillo Jordan Tesorero del Municipio de Palizada, que consta de una (1) foja útil.
- 45.- Factura número 4291 de fecha 20 de julio de 2009 de Syscom del Sureste y/o L.I. Javier Enrique Hernández Villanueva, que consta de una (1) foja útil.
- 46.- Factura número 4291 de fecha 20 de julio de 2009 de Syscom del Sureste y/o L.I. Javier Enrique Hernández Villanueva, que consta de una (1) foja útil.
- 47.- Ficha de depósito de fecha 07 de agosto de 2009 que ampara el depósito a la cuenta número 0142769646 de BBVA Bancomer perteneciente a Javier Enrique Hernández Villa, que consta de una (1) foja útil.
- 48.- Factura número 4291 de fecha 20 de julio de 2009 de Syscom del Sureste y/o L.I. Javier Enrique Hernández Villanueva, que consta de una (1) foja útil.
- 49.- Contrato de prestación de servicios de fecha 26 de mayo de 2009 celebrado entre el C. Javier Hernández Villanueva y el H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de dos (2) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **10**:

La entidad fiscalizada no presenta cotizaciones por escrito con tres proveedores correspondientes a cada una de las operaciones que motivaron la presente observación.

Esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 10** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3 primer párrafo, 22, 35 último párrafo y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

**Observación 16**

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos, por la cantidad de \$250,444.40 (son: doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N) en virtud de que se realizaron gastos sin orden de compra, sin orden de servicio o contrato o sin orden de pago, como se detalla:

**2102-01-0072 Manuel J. Coyoc Caamal**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
25/09/09	E02873	E02873	Manuel Jesús Coyoc Camal, pago de la factura número 1776 de fecha 25 de septiembre de 2009, por la compra de platillos. Sin orden de servicio.	\$10,000.00

**2201 Alimentación de personas**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		

27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13046 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	\$15,036.25
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13047 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	4,789.75
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13048 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	<u>7,358.85</u>
			<b>Total</b>	<b><u>\$27,184.85</u></b>

**3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
27/07/09	D00540		Comercializadora Llantas Bárbara S.A. De C.V., por pago de la factura número 43535 de fecha 6 de junio de 2009, por compra de material. Sin orden de compra.	38,460.05
21/08/09	E02346	12631	Juan Ramón Puc Cu, anticipo de la factura número 317 de fecha 30 de julio de 2009, por mantenimiento de vehículos. Sin orden de pago y sin orden de compra.	<u>23,430.00</u>
			<b>Total</b>	<b><u>\$61,890.05</u></b>

**3601 Gastos de propaganda y Publicidad**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
27/07/09	D00545		José Antonio Moreno García, por pago de la factura número 047 sin fecha, por servicio de publicidad. Sin orden de compra.	\$11,649.50

**3801 Gatos de ceremonial y de orden social**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
07/09/09	E02586	12727	Eduardo Moreno Arroyo, pago de la factura número 229 de fecha 07 de de septiembre de 2009, por la renta de toldo. Sin orden de servicio y sin orden de pago.	\$21,300

**4103 Instituciones culturales deportivas y sociales**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
14/08/09	E02282	12567	Quijano Aguilier Beatriz del Carmen, pago de la factura número 326 de fecha 12 de agosto de 2009, por elaboración de escenografía. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	\$28,750
15/08/09	E02287	12572	Wadith Askar Torres, pago de la factura número 457 de fecha 17 de agosto de 2009, por difusión y grabación de eventos. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	<u>28,750</u>
			<b>Total</b>	<b><u>\$57,500.00</u></b>

**7109-001 Señalamientos de Seguridad Pública**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
25/08/09	E02348	12633	Jesús Ramón Pares Calderón, pago de la factura número 1585 de fecha 3 de agosto de 2009, por adquisición de pintura para trafico. Sin orden de compra y sin orden de servicio.	\$27,870

**7110-013 Oficinas de la Institución**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
14/07/09	E02673	12814	José William Patrón Novelo, por pago de la factura número 15258 de fecha 12 de septiembre de 2009, por saldo de	\$18,050

			compra de material eléctrico. Sin orden de compra y sin orden de pago.	
--	--	--	--	--

**7111-006 Autobuses del H. Ayuntamiento**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
21/08/09	E02344	12629	Comercializadora y Edificadora de Campeche, anticipo de la factura número 326 de fecha 4 de agosto de 2009, por escaneo y mantenimiento. Sin orden de compra y sin orden de pago.	\$15, 000

Criterio:

Incumplimiento a los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 3 primer párrafo, 22, 39, 40, 41, 42, 45, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.**

**XVI.-** En relación con la **observación número 16** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBSERVACIÓN 16**

*Condición:*

*No se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuenta de egresos por la cantidad de \$250,444.40 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) en virtud que se realizaron gastos sin orden de compra, sin orden de servicio o contrato o sin orden de pago como se detalla.*

*Solventación: Se anexan las órdenes de pago o liberación de recursos, ordenes de servicio o solicitud de compra de todas las pólizas observadas.*

*En diversas ocasiones se me observan las pólizas de diario y en estas solo se provisionan los gastos, quiero decir con estos que la documentación comprobatoria se encuentra en las pólizas de egresos las cuales también anexo.*

*Se niega el incumplimiento del "Artículo 124 fracciones VI, XII Y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y artículo 3 primer párrafo 22, 39, 40, 40 41, 42, 45, 58 y 60 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones 1, II, XXII Y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- 1.- Póliza de Egresos No. E02873 del 25-Sep-09 Póliza Cheque #012931 del 05-Sep-2009 para pago a Manuel Jesús Coyoc Caamal. Factura # 1776 del 25-Sep-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 2.- Póliza de Diario No. D00505 del 27-Julio-09 de consumo y alimentos. Que consta de 23 (veintitrés) copias.
- 3.- Póliza de Egresos No. E02426 del 05-Ago-09 Póliza Cheque #001455 del 05-Ago-2009 para pago a Comercializadora Llantas Bárbaras, S.A. Factura # 43535 del 06-Junio-2009 Que consta de 7 (siete) copias.
- 4.- Póliza de Diario No. D00540 del 27-Julio-09 de Mantenimiento de Vehiculos. Que consta de 3 (tres) copias.
- 5.- Póliza de Egresos No. E02346 del 21-Sep-09 Póliza Cheque #0012631 del 25-Ago-2009 para pago a Juan Ramón Puc Cu. Factura # 317 del 30-Julio-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 6.- Póliza de Diario No. 000 del 22-Jul-09 para registro de adeudo José Antonio Moreno García. Factura # 047 sin fecha Que consta de 4 (cuatro) copias.
- 7.- Póliza de Egresos No. E02432 del 05-Ago-09 Póliza Cheque #001461 del 25-Ago-2009 para pago a. José Antonio Moreno García Factura # 047 sin fecha Que consta de 4 (cuatro) copias.
- 8.- Póliza de Egresos No. E02742 del 07-Sep-09 Póliza Cheque #001529 del 03-Sep-2009 para pago a. José Antonio Moreno García Factura # 047 sin fecha Que consta de 11 (Once) copias.
- 9.- Póliza de Egresos No. E02586 del 07-Sep-09 Póliza Cheque #0012727 del 07-Sep-2009 para pago a. Eduardo Moreno Arroyo Factura # 229 del 07-Sep-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 10.- Póliza de Egresos No. E02282 del 14-Ago-09 Póliza Cheque #0012567 del 14-Ago-2009 para pago a. Beatriz del Carmen Quijano Aguilar Factura # 326 del 12-Ago-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 11.- Póliza de egresos No. E02287 del 15-Ago-09 Póliza Cheque #0012633 del 17-Ago-2009 para pago a. Wadith Askar Torres Factura # 457 del 17-Ago-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 12.- Póliza Cheque #0012572 del 27-Ago-2009 para pago a. Jesús Ramón Pares Calderón Factura # 1585 del 03-Ago-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 13.- Póliza de Egresos No. E02673 del 14-Sep-09 Póliza Cheque #0012814 del 14-Sep-2009 para pago a. José William Patrón Novelo Factura # 15258 del 12-Sep-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.
- 14.- Póliza de Egresos No. E02344 del 31-Ago-09 Póliza Cheque #0012629 del 24-Ago-2009 para pago a. Comercializadora y Edificadora de Campeche, S. A. de C. V. Factura # 0326 del 04-Ago-2009 Que consta de 5 (cinco) copias.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el **número 16**.

2102-01-0072 Manuel J. Coyoc Caamal

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
25/09/09	E02873	E02873	Manuel Jesús Coyoc Camal, pago de la factura número 1776 de fecha 25 de septiembre de 2009, por la compra de platillos. Sin orden de servicio.	\$10,000.00	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio por escrito. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

2201 Alimentación de personas

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00505	---	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13046 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	\$15,036.25	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
27/07/09	D00505	---	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13047 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	4,789.75	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
27/07/09	D00505	---	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13048 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	<u>7,358.85</u>	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
			<b>Total</b>	<b><u>\$27,184.85</u></b>	

3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00540		Comercializadora Llantas Bárbara S.A. De C.V., por pago de la factura número 43535 de fecha 6 de junio de 2009, por compra de material. Sin orden de compra.	38,460.05	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra de una fecha posterior a la fecha de la factura (5/ago/09). Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
21/08/09	E02346	12631	Juan Ramón Puc Cu, anticipo de la factura número 317 de fecha 30 de julio de 2009, por mantenimiento de vehículos. Sin orden de pago y sin orden de compra.	<u>23,430.00</u>	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de pago y de compra. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
			<b>Total</b>	<b><u>\$61,890.05</u></b>	

3601 Gastos de propaganda y Publicidad

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			

27/07/09	D00545		José Antonio Moreno García, por pago de la factura número 047 sin fecha, por servicio de publicidad. Sin orden de compra.	\$11,649.50	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
----------	--------	--	---	-------------	---

3801 Gatos de ceremonial y de orden social

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
07/09/09	E02586	12727	Eduardo Moreno Arroyo, pago de la factura número 229 de fecha 07 de de septiembre de 2009, por la renta de toldo. Sin orden de servicio y sin orden de pago.	\$21, 300	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

4103 Instituciones culturales deportivas y sociales

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
14/08/09	E02282	12567	Quijano Aguliar Beatriz del Carmen, pago de la factura número 326 de fecha 12 de agosto de 2009, por elaboración de escenografía. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	\$28,750	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
15/08/09	E02287	12572	Wadith Askar Torres, pago de la factura número 457 de fecha 17 de agosto de 2009, por difusión y grabación de eventos. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	<u>28,750</u>	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
			<b>Total</b>	<b><u>\$57,500.00</u></b>	

7109-001 Señalamientos de Seguridad Pública

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
25/08/09	E02348	12633	Jesús Ramón Pares Calderón, pago de la factura número 1585 de fecha 3 de agosto de 2009, por adquisición de pintura para tráfico. Sin orden de compra y sin orden de servicio.	\$27, 870	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

7110-013 Oficinas de la Institución

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
14/07/09	E02673	12814	José William Patrón Novelo, por pago de la factura número 15258 de fecha 12 de septiembre de 2009, por saldo de compra de material eléctrico. Sin orden de compra y sin orden de pago.	\$18, 050	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

7111-006 Autobuses del H. Ayuntamiento

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
21/08/09	E02344	12629	Comercializadora y Edificadora de Campeche, anticipo de la factura número 326 de fecha 4 de agosto de 2009, por escaneo y mantenimiento. Sin orden de compra y sin orden de pago.	\$15,000	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

Del análisis realizado esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la **observación** marcada con el **número 16** en lo que se refiere a la cantidad de \$184,799.50 (son: ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), como se detalla a continuación:

2102-01-0072 Manuel J. Coyoc Caamal

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
25/09/09	E02873	E02873	Manuel Jesús Coyoc Camal, pago de la factura número 1776 de fecha 25 de septiembre de 2009, por la compra de platillos. Sin orden de servicio.	\$10,000.00	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio por escrito. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
21/08/09	E02346	12631	Juan Ramón Puc Cu, anticipo de la factura número 317 de fecha 30 de julio de 2009, por mantenimiento de vehículos. Sin orden de pago y sin orden de compra.	23,430.00	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de pago y de compra. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

3601 Gastos de propaganda y Publicidad

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00545		José Antonio Moreno García, por pago de la factura número 047 sin fecha, por servicio de publicidad. Sin orden de compra.	\$11,649.50	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

3801 Gatos de ceremonial y de orden social

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
07/09/09	E02586	12727	Eduardo Moreno Arroyo, pago de la factura número 229 de fecha 07 de de septiembre de 2009, por la renta de todo. Sin orden de servicio y sin orden de pago.	\$21,300	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

4103 Instituciones culturales deportivas y sociales

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
--------	--	--	-----------------------------	---------	----------

FECHA	No.	CHEQUE			
14/08/09	E02282	12567	Quijano Aguliar Beatriz del Carmen, pago de la factura número 326 de fecha 12 de agosto de 2009, por elaboración de escenografía. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	\$28,750	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
15/08/09	E02287	12572	Wadith Askar Torres, pago de la factura número 457 de fecha 17 de agosto de 2009, por difusión y grabación de eventos. Sin solicitud de servicio, sin orden de pago y sin evidencia del servicio otorgado.	28.750	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de servicio y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .
			<b>Total</b>	<b>\$57,500.00</b>	

7109-001 Señalamientos de Seguridad Pública

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
25/08/09	E02348	12633	Jesús Ramón Pares Calderón, pago de la factura número 1585 de fecha 3 de agosto de 2009, por adquisición de pintura para tráfico. Sin orden de compra y sin orden de servicio.	\$27,870	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

7110-013 Oficinas de la Institución

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
14/07/09	E02673	12814	José William Patrón Novelo, por pago de la factura número 15258 de fecha 12 de septiembre de 2009, por saldo de compra de material eléctrico. Sin orden de compra y sin orden de pago.	\$18,050	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

7111-006 Autobuses del H. Ayuntamiento

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
21/08/09	E02344	12629	Comercializadora y Edificadora de Campeche, anticipo de la factura número 326 de fecha 4 de agosto de 2009, por escaneo y mantenimiento. Sin orden de compra y sin orden de pago.	\$15,000	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra y orden de pago. Por lo tanto se tiene por <b>solventado</b> .

Esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el número 16 en lo que se refiere a la cantidad de \$65,644.90 (son: sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y se confirma el incumplimiento a los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 3 primer párrafo, 22, 39, 40, 41, 42, 45, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones I, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2201 Alimentación de personas

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			

27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13046 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	\$15,036.25	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13047 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	4,789.75	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13048 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	<u>7,358.85</u>	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
<b>Total</b>				<b><u>\$27,184.85</u></b>	

3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00540		Comercializadora Liantas Bárbara S.A. De C.V., por pago de la factura número 43535 de fecha 6 de junio de 2009, por compra de material. Sin orden de compra.	38,460.05	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra de una fecha posterior a la fecha de la factura (5/ago/09). Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .

[...]

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 que en su parte conducente dice: *"El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por...directores..."* y 180 en sus fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, a realizar la tramitación o instrucción del presente procedimiento, lo cual iniciará con la verificación de la audiencia a que se ha hecho referencia y hasta poner la causa en estado de resolución. Consecuentemente, cítese personalmente a:

**C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **11** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, específicamente en lo relativo a:

[...]

*Esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el número **11** en lo que se refiere a la cantidad de \$ 20,206.88 (son: veinte mil doscientos seis pesos 88/100 M.N.), como se detalla a continuación, y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 124 fracciones VI y XII y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 39, 40, 41 42, 45 fracciones I y II y 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 17 fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; artículo 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
-------	--------	--------	---------------------------	---------	------------------------

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
06/01/09	E00041	010908	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0158, 0195 y 0200 de fechas 20/12/09, 28/12/09 y 31/12/09, por la adquisición de alimentos. Notas de remisión.	\$3,000.00	Se anexan notas de remisión números 0158, 0195 y 0200 de fechas 20/12/09, 28/12/09 y 31/12/09.
09/01/2009	E00073	0010939	Rogelio Damián Gutiérrez, Remisión números 0092, 0093 y 0097 de fecha 09/01/09, por pago de consumo de alimentos. Notas de remisión.	3,000.00	Se anexan notas de remisión números 0092, 0093 y 0097 de fecha 09/01/09.
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 058, por la compra de hielo y refrescos, para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento. Vigencia vencida.	<u>3,783.69</u>	No se anexan pruebas.
Total				<u>\$9,783.69</u>	

3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF Y LOCALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
06/01/2009	E00029	0010896	Francisco Méndez Teúl, recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento número 029, de fecha 01-Enero-2009, por apoyo para renta, correspondiente al mes de enero de 2009.	<u>\$1,300.00</u>	Se anexa recibo pcfom de arrendamiento y subarrendamiento de García Montejo Pomposa.

4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
11/05/2009	E01313	0011841	Pamela Cruz García, factura número 057 de fecha 22/04/09, por la compra de hielo y refrescos, para diferentes. Vigencia vencida.	<u>\$3,703.19</u>	No se anexan pruebas.

HIDROCARBUROS.

4103 INSTITUCIONES CULT. DEP. Y SOCIALES

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
03/02/2009	E00516	01179	Alexander Domínguez Manzur, factura número 1099, de fecha 20/01/09, por compra de artículos electrodomésticos para obsequiar a empleados del H. Ayuntamiento Municipal y DIF, durante la posada. Vigencia vencida.	<u>\$4,120.00</u>	No se anexan pruebas.

4105 COOPERACIONES Y AYUDAS

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE	Resultado del análisis
03/02/2009	E00512	001175	Francisco Méndez Teul, recibo simple número 032, de fecha 01/02/09, por apoyo para pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2009. Recibo simple de arrendamiento y subarrendamiento.	<u>\$1,300.00</u>	Se anexa recibo número 032 de fecha 01/02/09.

[...]

Misma observación que fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN**, Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **15 y 21** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009; así como las observaciones marcadas con los números **9**, específicamente en lo relativo a:

[...]

**5104 Bienes artísticos y culturales**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		

03/09/09	E02541	12682	1	03/06/09	612	Miguel Ángel Alonzo Campos	<u>\$129,950.00</u>
----------	--------	-------	---	----------	-----	----------------------------	---------------------

**5204 Equipo y ap. de com. y telecom.**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
05/08/09	E02416	1445	1	20/07/09	4291	Javier Enrique Hernández Villanueva	<u>\$99,013.55</u>

**5301 Vehículos y equipo de transporte**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
11/09/09	E02630	12771	1	11/09/09	137	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	495,346.00
11/09/09	E02629	12770	1	11/09/09	136	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	172,500.00
11/09/09	E02631	12772	1	11/09/09	1470	Grupo Empresarial Neo, SA de CV	<u>332,112.00</u>
<b>TOTAL</b>							<u><b>\$1,172,458.00</b></u>

[...]

Así como la observación marcada con el número **10**, específicamente en lo relativo a:

[...]

**5301 Vehículos y equipo de transporte**

PÓLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	DESCRIPCION	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIP O	FECHA	No.			
11/09/09	E02629	12770	1	11/09/09	136	Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	172,500

**2102-01-0080 María Elena Calixto Matuz**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
18/09/09	E02818	12878	María Elena Calixto Matuz, pago de la factura número 339 de fecha 30 de agosto de 2009, por compra de juegos pirotécnicos y luces multicolores.	\$75,000.01
07/09/09	E02790	1577	Distribuidora de Acero Comercial, S.A. De C.V. Liquidación de la factura numero 491 de fecha 27 de mayo de 2009, por la compra de láminas galvanizadas.	<u>125,003.05</u>
<b>Total</b>				<u><b>\$200,003.06</b></u>

**3801 Gastos de ceremonial de orden social**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
23/09/09	E02861	12919	Miguel Ángel Alonzo Campos, pago de la factura número 617 de fecha 17 de septiembre de 2009, por renta de equipo de audio para tercer informe.	\$63,250.00

**4105 Cooperaciones y ayuda**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
05/08/09	E02224	12509	Distribuidora de Acero Comercial, S.A. De C.V., por pago de la	\$64,497.75

			factura número 0646 de fecha 30 de junio de 2009, por compra de láminas galvanizadas.	
--	--	--	---	--

**5104 Bienes artísticos y culturales**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
03/09/09	E02541	12682	1	03/06/09	612	Miguel Ángel Alonzo Campos	\$129,950.00

**5204 Equipo y Ap. de com. y telecom.**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
05/08/09	E02416	1445	1	20/07/09	4291	Javier Enrique Hernández Villanueva	\$99,013.55

**6211-107 Pisos de concreto pulido**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
17/09/09	E02706	12845	Omar Cabrera Aulis, pago de la factura número 183 de fecha 17 de agosto de 2009, por única estimación de suministro de material faltante para pisos.	\$165,000.00

**7102 005 Alumbrado calles de la ciudad**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
18/09/09	E02820	12880	Maximino Potenciano Lizcano, pago de la factura número 778 de fecha 18 de septiembre de 2009. por suministro y colocación de material eléctrico.	\$260,894.00

**7102 009 Alumbrado comunidades (rivera)**

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
14/09/09	E02672	12813	Maximiano Potenciano Lizcano, pago de la factura número 777 de fecha 15 de septiembre de 2009, por suministro y colocación de materiales.	\$77,539.19

[...]

Y la observación marcada con el número **16**, específicamente en lo relativo a:

[...]

2201 Alimentación de personas

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13046 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	\$15,036.25	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13047 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	4,789.75	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .

27/07/09	D00505	----	Guillermo Dorantes Padilla, por pago de la factura número 13048 de fecha 13 de julio de 2009, por consumo de alimentos. Sin orden de servicio.	7,358.85	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas no presenta orden de servicio por el importe de esta factura. Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .
			<b>Total</b>	<b>\$27,184.85</b>	

3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE	ANÁLISIS
FECHA	No.	CHEQUE			
27/07/09	D00540		Comercializadora Llantas Bárbara S.A. De C.V., por pago de la factura número 43535 de fecha 6 de junio de 2009, por compra de material. Sin orden de compra.	38,460.05	La entidad fiscalizada en su informe de solventación y en las pruebas aportadas presenta orden de compra de una fecha posterior a la fecha de la factura (5/ago/09). Por lo tanto se tiene por <b>no solventado</b> .

[...]

Todas ellas contenidas en el pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. MANUEL JESÚS CARBALLO ROSARIO** Director de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **9** específicamente en lo relativo a:

[...]

**5301 Vehículos y equipo de transporte**

POLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIPO	FECHA	No.		
14/07/09	E02202	SPEI				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	\$ 69,000.00
09/09/09	E02941	TEF				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	103,500.00

[...]

Así como la observación marcada con el número **10** específicamente en lo relativo a:

[...]

**5301 Vehículos y equipo de transporte**

PÓLIZA			DOCUMENTO			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	DESCRIPCION	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE	TIP O	FECHA	No.			
14/07/09	E02202	SPEI				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	\$ 69,000
09/09/09	E02941	TEF				Autos, Camiones y Motores de México, SA de CV	Contenedores de Basura	103,500

[...]

Ambas en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismas que fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efectos de que se comparezca, a la audiencia a que se cita, personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal, para que manifiesten lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se han precisado en el presente acuerdo. En tratándose de la representación legal de las personal morales, se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche y en los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, en el desarrollo de la citada audiencia sólo se concederá el uso de la voz al presunto o presuntos

responsables. De igual forma, en el desarrollo de la citada audiencia, ésta Entidad de Fiscalización podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, que en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa a la audiencia a que se cita, se resolverá con base en los elementos que obren en el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I, II segundo párrafo y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 56 fracción I y 59 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: **"Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,.... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios."**, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: **"Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente..."**, para efectos de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución que corresponda y en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados, que se fijaran en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 fracción II, 105 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, en caso de que se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar, se procederá a realizar las notificaciones -previa acreditación de haber realizado las investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien deba notificarse- mediante publicaciones que se harán a través del periódico Oficial del Estado de Campeche, durante 5 días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Nivel Jerárquico, Condición socio-económica y Antecedentes en el Servicio Público, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se podrá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionados en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracciones I y II y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **PALI/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; misma que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

[...]

Siendo que, derivado de lo anterior esta entidad de fiscalización, notificó personalmente al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN**, tal y como consta en acta circunstanciada de notificación de fecha 19 de noviembre del 2013, y al **C. MANUEL JESUS CARBALLO ROSARIO**, como consta en acta circunstanciada de notificación de fecha 20 de noviembre del 2013. Que en respecto del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, este ente de fiscalización, no pudo notificar dicho proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de que **se ignora su domicilio**.

En razón de lo anterior, este de fiscalización procedió a realizar las indagatorias o investigaciones para efectos de búsqueda del domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, en razón de lo establecido en el artículo 106 segundo párrafo, que en su parte conducente dice: **"...En este caso, se deberá acreditar haber realizado las indagatorias o investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien debe notificarse..."** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, para tales efectos se realizó lo siguiente:

Con fecha 20 de noviembre de 2013, esta entidad de fiscalización emitió requerimiento de información por medio del cual solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y a la Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante oficios números ASE/DAJ/223/2013 y ASE/DAJ/224/2013, informen a esta entidad de fiscalización superior si se encuentran registrados en sus respectivos padrones, el Estatal y/o Municipal, el domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**.

Por lo que, con fecha 6 de diciembre de 2013, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, remitió a esta entidad de fiscalización superior oficio número OMA023-04/12/2013, de fecha 04 de diciembre de 2013. En el que indica:

"En atención al oficio... en el expediente **07/PALI/CP-09/13/PFR...** ...Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que el **C. Joel Trujillo Jordan** no se encuentra registrado en el padrón municipal y tampoco se cuenta con ningún domicilio de esta persona."

Esta entidad de fiscalización, con fecha 27 de abril de 2016, emitió proveído por medio del cual tomó cuenta del oficio {número OMA023-04/12/2013, presentado por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, así como de los anexos presentados. Proveído que fuera notificado mediante estrados de esta entidad de fiscalización con fecha 28 de abril de 2016. Por lo que, no fue posible notificar el proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, de manera personal al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Consecuentemente, derivado de lo expuesto de anterioridad, se tiene por acreditado el desconocimiento del domicilio actual del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, por lo que no es posible notificar el proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; en virtud de que se actualizó la hipótesis establecida en el artículo 106 primer párrafo del ordenamiento legal referido, que en su parte conducente dice: "... Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse...", en relación con lo establecido en el artículo 95 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que dice: "... Por edictos; o...".

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: "**Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio... , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.**", 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Nadie puede ser molestado en su persona,..., domicilio, papeles,..., sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.**", 40 que en su parte conducente dice: "**Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República..., compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...**", 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: "**El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes... de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores;...**", 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche;...**", 45, 48 que en su parte conducente dice: "**Las islas,... dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas... sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.**", 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...**", 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: "**El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en..., Legislativo...**", y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, que en su parte conducente dicen: "**Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...**", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: "**Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban ... los municipios.... serán administradas y ejercidas por los gobiernos ... de los Municipios... que las reciban conforme a sus propias leyes...**", tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: "**El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de ..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...**", penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: "**Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.**" de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV inciso a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: "**Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...**" de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 que en la parte conducente de su primer párrafo dice: "**Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y...; de las constituciones de los estados...**" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: "**El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:... Palizada...**", 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: "**Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....**" y "**Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos,... no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos... gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley....**", 72 en cuyo segundo párrafo, en su parte conducente dice: "**... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...**", 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: "**Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos... a los integrantes de los Ayuntamientos... Juntas Municipales... Comisarios Municipales,... en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza... en los gobiernos... municipal, o en entidades... paramunicipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**", 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento,...**", el primer párrafo, III que en su parte conducente dice: "**Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones... Comisarias Municipales....**", IV que en su parte conducente dice: "**Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado,.... denominado Junta Municipal,...**" y V que en su parte conducente dice: "**Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona,.... que recibirá el nombre de Comisario Municipal,...**", 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: "**... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...**", 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar,... los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.... que organicen la administración pública municipal,...**" y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: "**Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas... municipales o al patrimonio de los entes públicos... municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...**" de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 fracción II, 28 fracción II que en su parte conducente dice: "**... Las atribuciones de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización serán:... II. Turnar a la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera... la Cuenta Pública... de los Municipios;**" y 131 que en su parte conducente dice: "**Las disposiciones**

que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera... municipal; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños o perjuicios causados... a los Municipios en sus respectivas haciendas..., de los organismos públicos descentralizados ... municipales, y al apartado para la constitución de fideicomisos públicos;... así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado serán las que se contengan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche...” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012, 1, 2, 3 mismo que en su parte conducente dice: “Los recursos económicos de que disponga... Municipios, se administrarán con... eficacia, economía, para satisfacer los objetos a los que estén destinados. Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos,”, 4, 5 mismo que a la letra dice: “La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.”, 6 fracciones I misma que en su parte conducente dice: “Auditoría: el ejercicio de las facultades para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que se efectúa mediante visitas domiciliarias,”, II, V, VI, VII, IX, X misma que en su parte conducente dice: “Entidades: los órganos administrativos de carácter ...paramunicipal, considerados así por la legislación aplicable”, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones VI, VII misma que en su parte conducente dice: “..., mandatos o fideicomisos, fondos o cualquier otra figura jurídica, cuando hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos, así como los correspondientes mandatorios, fiduciarios o cualquier otra figura jurídica análoga, cuando se encuentren en el supuesto mencionado; y” y VIII, 8, 12, 13, 15, 17 fracción I en lo relativo a los incisos a) mismo que en su parte conducente dice: “a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;”, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: “b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, ... o en su caso federales, incluyendo subsidios, transferencias, ... y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público ... municipal o en su caso federal, se ajustaron a la legalidad, ...”, fracción II misma que en su primer párrafo dice: “Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos... el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos”, en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: “a) Si las cantidades correspondientes ... a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;”, en lo relativo al inciso b), IV y último párrafo, 18 fracción I misma que en su parte conducente dice: “Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo... pliegos de observaciones... fincamiento de responsabilidades resarcitorias.”, 19, 20 fracciones I misma que en su parte conducente dice: “Establecer los lineamientos técnicos y criterios para la... procedimientos...”, II, IV misma que en su parte conducente dice: “Evaluar... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales...”, V misma que en su parte conducente dice: “Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren recibido, captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado..., con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;”, VI, VII misma que en su parte conducente dice: “Verificar obras públicas, bienes adquiridos, servicios públicos y servicios contratados, y en general cualquier acción, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente...”, IX misma que en su parte conducente dice: “Requerir a terceros que hubieren contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la documentación e información relacionada con la adjudicación, contratación, ejecución, justificación y comprobación de las operaciones...”, X primer y tercer párrafo, XI, XII, XIII misma que en su parte conducente dice: “Efectuar visitas domiciliarias, ...”, XV misma que en su parte conducente dice: “Formular... pliegos de observaciones, ...”, XVI misma que en su parte conducente dice: “Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten a la Hacienda Pública ... Municipal o el patrimonio de las Entidades Fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, sustanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;”, XVII, XXVI, XXIX, XXX y penúltimo párrafo, 22, 23, 25, 46, 55, 56 primer párrafo fracción I que en su parte conducente dice: “Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública ... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, ..., la Entidad de Fiscalización procederá a: I.- Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar;”, 57, 59 fracción I, II y III, 60 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades resarcitorias que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública ... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades.”, 61, 62 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas..., no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente”, 63, 64 mismo que en su parte conducente dice: “Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan, ... lo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley”, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 75 en sus párrafos segundo y tercero, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 170, 176 fracciones I, X, XI, XII, XVI, XVII, XXII y último párrafo, 177, 179 fracción VII misma que en su parte conducente dice: “Formular las observaciones... que se deriven de las visitas domiciliarias, ...”, VIII, y IX misma que en su parte conducente dice: “Integrar la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales ... de otra naturaleza que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas domiciliarias, ... que se practiquen;”, XII que en su parte conducente dice: “Formular los pliegos de observaciones, ...”, 180 fracción VI misma que en su parte conducente dice: “Tramitar e instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias ..., en los términos que establezca esta Ley, el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, así como todos aquellos procedimientos que le sean ordenados por el Auditor Superior del Estado” y VIII, y 186 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...X. Palizada, con cabecera en la ciudad de Palizada;”, 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: “El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado...”, 26, 77 que en su parte conducente dice: “Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;”, 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: “Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento... de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias... entidades de la Administración Pública Municipal... todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta.” y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 17 que a la letra dice: “La división territorial del Municipio de Palizada, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio. II. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio corresponden: a) Los ejidos de La Corriente, Santa Isabel, Palizada, Lagón Dulce. b) Las comunidades de Alamilla, San Cruz, Santa Isabel, San Juan, El Cuyo, Isla de San Isidro, El Carmen, El Mangal, Tila, Ribera de la Corriente, Las Bodegas, Ribera Gómez, San Eduardo, Lagón Dulce, Puerto Arturo, El Porvenir, Adolfo López Mateos, Tasistal, Tumbo de la Montaña, El Juncal, Santa Lucía, San Román, La Toza, Mariche, El Borbotón, El Paraíso, San Agustín. c) Las rancherías del Arroyo de Felicitó, Canales, Rivera de la Viuda, Ribera del Pital, Ribera del Payón, Ribera de San Joaquín, Ribera de Santa Rosa, Río de la Viuda, Río Viejo. d) Las haciendas de Las Islas, Puebla, San Román y Anexas, Santa Elena, El

Limalon, Mariche, Monterrey, Morelia, El Píal, El Píalito, Platanar, Salvaje y Anexas, San Eduardo, San José, Santa Lucía, La Toza, El Vapor. e) Los ranchos de Aguacate, Alianzas, La Almendra, El Almendral, El Almendro, La Armonía, La Asunción, Belem, La Bellota, Boca Chica, Las Bodegas, El Borbotón, Buenavista, Buenos Aires, La Cajera, Candelaria, La Caridad, Carmen, Carmen de Alvarez, Carmen de Padilla, El Carmen, El Cocoyol, El Cometa, Concepción, La Confianza, El Corcho, Corinto y Anexas, Las Cruces, Cupules, Cuyo de los Patos, El Cuyo, Chifón, Las Delicias, El Destino, Dolores, Dos de Abril, Las Dos Palomas, El Ejido, Encanto, Encarnación, Esperanza, Esquipulas, La Estaca, La Estrella, La Estrella Polar, La Flavia, Flores de Corinto, Flores del Carmen, Las Flores de Uc, La Fortuna, La Gloria, La Gloria de Los Delgado, La Gorra, El Guanaj, El Guásimo, El Guayal, La Herradura, Ilusión, Innominado, Innominado, Isla de Corcho, El Jabín, El Jesús, La Jimbilla, Juárez, Kukulkán, Libertad, Lucha de Benítez, La Lucha de Co, La Lucha y Anexas, Malvenido, El Manatintero, Manglar, La Mano Poderosa, La Margarita, Margarita de Benítez, Las Mercedes, Naranjal, No te Metas, Nueva Esperanza, Nuevas Margaritas, Nuevo México, Orizaba, Las Palmas, Las Palmas, Las Palomas, El Paraíso, Pascualillo, Paso de los Caballos, El Pato, Peor es Nada, Las Piñas, Las Piedras, Porfiria, El Porvenir de Morales, El Porvenir, La Primavera, Providencia, Puerto Arturo, Puerto México, Punta del Salto, Punta de México, Río Blanco, El Recreo, Recuerdo, Reforma y Anexas, La Rebeza, El Rosario, Salsipuedes, El Salto, Sauzal, San Agustín, San Andrés, San Ángel, San Ángel de Fernández, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Guzman, San Bartolo, San Esteban, San Felipe, San Felipe Tauchel, San Felipe de Tila, San Francisco, San Francisco de Cruz, San Francisco de Morales, San Guillermo, San Jacinto de Barroso, San Gerónimo, San Geronimito, San Joaquín, San Joaquín de las Flores, San Joaquín de Benítez, San José de Benítez, San José de la Montaña, San José de Quintana, San Juan, San Juan, San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Juanito, San Julió, San Luis, San Luis, San Luis, San Miguel Segundo, San Miguel Arcángel, San Miguel de Tila, San Miguel y Anexas, San Nicolás, San Pablo de López, San Pablo de Zavala, San Pedro, San Rafael, San Román, San Román de Co, San Román de Zavala, San Salvador, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Cruz de Tila, Santa Irene, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa de Gómez, Santa Rosalia, Santa Teresa, Santo Domingo, Santo Domingo, Santo Domingo del Limalon, Santo Domingo del Palmar, Santuario de Tila, El Sauzal, Sinaí, Fracción Limalon, Sinaloa, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo y Anexas, Soledad y Anexas, Sombra del Palo Alto, Tamarindo, Tasistal, Termópilas, Transvaal, Tres de Mayo, Las Tres Palmas, Triunfo de Hernández, El Triunfo, El Triunfo, Tulipán, Tulipán, La Unión, 17 Venecia, Vista Alegre, Vuelta del Diablo, El Cabresto, El Joval, La Azteca, Santa Adelaida, El Libano, San Ángel, La Victoria, Los Coculas, San Julián, Hoja de Mata, Salsipuedes, Don Rico, San Vicente, San Salvador, Santo Domingo, San Joaquínito, Constitución, Bacardí Rach, Villa Rosa, Las Flores, Reforma Dos, Triunfo, El Tractor, El Bambú, San Simón, San José, San Agustín, Los Coquitos, El Pajalar, El Caño, Campo Nuevo, El Chacá, El Jovito, el Bebedero, El Cacao, El Pich, El Dorado, San Manuel, San José del Carmen, San Vicente, El Chifón de Velueta, San Felipe de Cabrera, Traslomita, San Juanito, La Soledad, San Hipólito, Mata Larga, La Candelaria, San Francisco, Isleño, Pantoja, Cuatro de Mayo, La Aurora, El Eslabón, El Copó, San José Victoria, Balam." de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas: ... Dirección de Asuntos Jurídicos...", 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización: ... Dirección de Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones...", 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: "**Fincar las responsabilidades que procedan,...**" y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVIII, 32 fracciones I, II, X, XIII y XVI, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 36 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo señalado en su artículo TERCERO transitorio que en su parte conducente dice: "...Únicamente podrán aplicarse las disposiciones del presente reglamento en los casos donde la facultad o poder haya sido conservada en los términos contemplada por el reglamento que se abroga, sin perjuicio de su numeración...", cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: "Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales; las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...", III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010, todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa, es que este ente de fiscalización;

#### SE PROVEE

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2016**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese personalmente a:

[...]

**C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número 11 en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

[...]

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efectos de que se comparezca, a la audiencia a que se cita, personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal, para que manifiesten lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se han precisado en el presente acuerdo. En tratándose de la representación legal de las personal morales, se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche y en los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, en el desarrollo de la citada audiencia sólo se concederá el uso de la voz al presunto o presuntos responsables. De igual forma, en el desarrollo de la citada audiencia, ésta Entidad de Fiscalización podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, que en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa a la audiencia a que se cita, se resolverá con base en los elementos que obren en el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I, II segundo párrafo y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las

disposiciones de los artículos 56 fracción I y 59 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: **“Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.”**, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: **“Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente...”**, para efectos de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución que corresponda y en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados, que se fijaran en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 fracción II, 105 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, en caso de que se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar, se procederá a realizar las notificaciones -previa acreditación de haber realizado las investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien deba notificarse- mediante publicaciones que se harán a través del periódico Oficial del Estado de Campeche, durante 5 días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Nivel Jerárquico, Condición socio-económica y Antecedentes en el Servicio Público, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se podrá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionados en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracciones I y II y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **PALI/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; misma que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** - En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 95 fracción III y 106 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen:

**“...Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán:**

I.-...

II.-...

III. Por edictos.,

IV.-...”

**“Artículo 106.-** Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar. **Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos**, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar...”.

Consecuentemente publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **12, 13, 16, 17 y 18, todas del mes de mayo de 2016.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Con fundamento en las disposiciones citadas y en lo que establecen los artículos 170 y 176 primer párrafo en sus fracciones I, XII y XXII, 177 que en su parte conducente dice: **“... El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los... Directores, Supervisores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización,...**”, 180 fracciones VI que en su parte conducente dice: **“... Tramitar e instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias...”**, y VIII, de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”**, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de**

Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones...”, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: “**Fincar las responsabilidades que procedan...**” y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVIII, 32 fracciones I, II, X, XIII y XVI, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 36 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo señalado en su artículo *TERCERO transitorio* que en su parte conducente dice: “*Únicamente podrán aplicarse las disposiciones del presente reglamento en los casos donde la facultad o poder haya sido conservada en los términos contemplada por el reglamento que se abroga, sin perjuicio de su numeración...*”

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, durante 5 días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



#### H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Reanudación de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 9 de mayo del año 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 74

**RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE NUEVO CAMPECHITO, PUERTO RICO, RIVERA DE SAN FRANCISCO Y LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2019, A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que con fecha 4 de febrero del presente año, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; expidió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales de las demarcaciones de: **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la Colonia Emiliano Zapata pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche.**

**B).**- Con fecha 15 de febrero de 2016, se presentó como punto cuarto del orden del día de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo la calificación de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de agentes municipales de las comunidades de **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la Colonia Emiliano Zapata**, para el período de gobierno 2016-2019, a través de usos y costumbres, de las localidades pertenecientes a la península de Atasta, y debido a la desintegración del quórum en la citada sesión, se suspendió el desarrollo de la misma y por consiguiente la votación relativa a la calificación de las fórmulas.

**C).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 14 del Bando Municipal de Carmen.

**II.-** Que con relación a lo narrado en el apartado B del capítulo de antecedentes, el día 15 de febrero de 2016, debido a la desintegración del quórum se suspendió la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que sería tratado el asunto relativo a la calificación de las solicitudes de registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Agentes Municipales, lo que trajo como consecuencia la suspensión de la jornada electoral que se llevaría a cabo el día 21 de febrero del presente año, en las localidades de: **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la Colonia Emiliano Zapata pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche**, por lo que los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, atendiendo el estado que guarda el presente proceso electoral, toman las previsiones siguientes:

1. Celebrar la jornada electoral del proceso de elección de Agentes Municipales en dichas localidades de la Península de Atasta, el día 15 de mayo de 2016, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
2. Los cuatro días contemplados en la convocatoria para actividades de proselitismo, serán del día 10 del mes de mayo al 13 de mayo de 2016, de igual manera se establece que el día 14 de mayo de 2016, queda estrictamente prohibido realizar cualquier actividad proselitista, apercibidos de que quien infrinja esta disposición será sancionado conforme lo establece la convocatoria emitida para el presente proceso de elección.
3. Quedan a salvo todos los acuerdos tomados por este H. Cabildo con respecto a la jornada electoral para elegir Agentes Municipales de la Península de Atasta, Carmen, Campeche.
4. Se prorroga el mandato de los Agentes Municipales, en ejercicio del cargo en las localidades de la elección, hasta el 31 de mayo de 2016, o hasta en tanto el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen designe al que lo releve en el cargo.
5. Quien resulte electo, iniciará el ejercicio del mandato a partir del día 1º de junio de 2016 con vigencia hasta el día 28 del mes de febrero de 2019.

**III.-** Que con respecto al procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, se respetan los resultados de dicho proceso quedando integradas las fórmulas de la siguiente manera:

1.- En la Agencia Municipal de **NUEVO CAMPECHITO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

NUEVO CAMPECHITO			
NO.	CARGO	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JORGE ARCOS DAMIÁN	8:05 a.m.
	SUPLENTE	PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	REPRESENTANTE	ORLENA DEL CARMEN HUERTA LEÓN	
2	PROPIETARIO	RUTH DÍAZ SÁNCHEZ	10:30 a.m.
	SUPLENTE	CATALINA CORONEL RODRÍGUEZ	
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO	
3	PROPIETARIO	EDUARDO RODRÍGUEZ PAZ	12:00 a.m.
	SUPLENTE	JESÚS ANTONIO CORONEL RODRÍGUEZ	
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO	

2.- En la Agencia Municipal **PUERTO RICO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

PUERTO RICO			
NO.	CARGO	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	MOISÉS BALLINA VELA	9:30 a.m.
	SUPLENTE	FLORENTINO MORALES REYES	
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO	
2	PROPIETARIO	JOSÉ GUADALUPE LUNA VELA	12:25 p.m.
	SUPLENTE	RENÉ GUADALUPE SÁNCHEZ YANEZ	
	REPRESENTANTE	REGINA BALLINA LARA	
3	PROPIETARIO	MARIO DE LA CRUZ VELA CALDERÓN	6:30 p.m.
	SUPLENTE	CESAR AUGUSTO LARA SÁNCHEZ	
	REPRESENTANTE	DULCE MARIA HEREDIA VELA	

3.- En la Agencia Municipal **RIVERA SAN FRANCISCO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

RIVERA DE SAN FRANCISCO			
NO.	CARGO	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JULIO BOLÓN HERNÁNDEZ	7:22 a.m.
	SUPLENTE	MIGUEL HERNÁNDEZ CHAVEZ	
	REPRESENTANTE	JULIANA BOLÓN CHAVEZ	
2	PROPIETARIO	ALEJANDRO MONTEJO CARRILLO	10:45 a.m.
	SUPLENTE	ROSALINO DÍAZ RODRÍGUEZ	
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO	

4.- En la Agencia Municipal de **COLONIA EMILIANO ZAPATA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

COL. EMILIANO ZAPATA			
NO.	CARGO	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	MIRIAM PÉREZ ALCUDIA	12:50 p.m.
	SUPLENTE	RAMÓN DE LA CRUZ SALVADOR	
	REPRESENTANTE	MARÍA CRUZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ	
2	PROPIETARIO	EULALIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	13:28 p.m.
	SUPLENTE	JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO	
3	PROPIETARIO	FILOGONIO ZAPATA CUPIL	4:10 P.M.
	SUPLENTE	JUAN GABRIEL CASANOVA MAY	
	REPRESENTANTE	ARACELI CASANOVA ZAPATA	
4	PROPIETARIO	LEONARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	6:40 p.m.
	SUPLENTE	LUCIANO DE LA CRUZ CLEMENTE	
	REPRESENTANTE	NELSON DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	

IV.- De acuerdo a los usos y costumbres, los colores serán asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Agentes Municipales, en la Asamblea que se llevará a efecto en domicilio conocido de la comunidad preferentemente en un lugar público con suficiente espacio para desahogar sin ningún inconveniente la votación que será presidida por dos servidores públicos del Municipio de Carmen.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el registro de las fórmulas inscritas para participar en el proceso de elección de Agentes Municipales de Carmen de las localidades de Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la colonia Emiliano Zapata para el período 2016 – 2019, previamente relacionadas, siendo las siguientes:

1.- En la Agencia Municipal de **NUEVO CAMPECHITO**.

NUEVO CAMPECHITO		
NO.	CARGO	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JORGE ARCOS DAMIÁN
	SUPLENTE	PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	REPRESENTANTE	ORLENA DEL CARMEN HUERTA LEÓN
2	PROPIETARIO	RUTH DÍAZ SÁNCHEZ
	SUPLENTE	CATALINA CORONEL RODRÍGUEZ
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO
3	PROPIETARIO	EDUARDO RODRÍGUEZ PAZ
	SUPLENTE	JESÚS ANTONIO CORONEL RODRÍGUEZ
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO

2.- En la Agencia Municipal de **PUERTO RICO**.

PUERTO RICO		
NO.	CARGO	NOMBRE
1	PROPIETARIO	MOISÉS BALLINA VELA
	SUPLENTE	FLORENTINO MORALES REYES
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO
2	PROPIETARIO	JOSÉ GUADALUPE LUNA VELA
	SUPLENTE	RENÉ GUADALUPE SÁNCHEZ YANEZ
	REPRESENTANTE	REGINA BALLINA LARA
3	PROPIETARIO	MARIO DE LA CRUZ VELA CALDERÓN
	SUPLENTE	CESAR AUGUSTO LARA SÁNCHEZ
	REPRESENTANTE	DULCE MARIA HEREDIA VELA

3.- En la Agencia Municipal de la **RIVERA SAN FRANCISCO**.

NO.	CARGO	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JULIO BOLÓN HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	MIGUEL HERNÁNDEZ CHAVEZ
	REPRESENTANTE	JULIANA BOLÓN CHAVEZ
2	PROPIETARIO	ALEJANDRO MONTEJO CARRILLO
	SUPLENTE	ROSALINO DÍAZ RODRÍGUEZ
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO

4.- En la Agencia Municipal de la **COLONIA EMILIANO ZAPATA**.

NO.	CARGO	NOMBRE
1	PROPIETARIO	MIRIAM PÉREZ ALCUDIA
	SUPLENTE	RAMÓN DE LA CRUZ SALVADOR
	REPRESENTANTE	MARÍA CRUZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ
2	PROPIETARIO	EULALIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
	REPRESENTANTE	NO PROPORCIONADO
3	PROPIETARIO	FILOGONIO ZAPATA CUPIL
	SUPLENTE	JUAN GABRIEL CASANOVA MAY
	REPRESENTANTE	ARACELI CASANOVA ZAPATA
4	PROPIETARIO	LEONARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUCIANO DE LA CRUZ CLEMENTE
	REPRESENTANTE	NELSON DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

**SEGUNDO:** Se reforma en lo conducente la convocatoria del proceso electoral de Agentes Municipales de las localidades de **NUEVO CAMPECHITO, PUERTO RICO, RIVERA DE SAN FRANCISCO Y LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2019, A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES**, ubicadas en la península de Atasta para quedar como sigue:

1. Celebrar la jornada electoral del proceso de Agentes Municipales en dichas localidades de la Península de Atasta, el día domingo 22 de mayo de 2016, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Los cuatro días contemplados en la convocatoria para actividades de proselitismo, serán del día 17 del mes de mayo al 20 de mayo de 2016, de igual manera se establece que el sábado día 21 de mayo de 2016, queda estrictamente prohibido realizar cualquier actividad proselitista, apercibidos de que quien infrinja esta disposición será sancionado conforme lo establece la convocatoria emitida para el presente proceso de elección; cabe señalar, que sólo podrán votar, quienes cuenten con credencial de elector.
3. Quedan a salvo todos los acuerdos tomados por este H. Cabildo con respecto a la jornada electoral para elegir Agentes municipales de la Península de Atasta, Carmen, Campeche.
4. Se prorroga el mandato de los Agentes Municipales, en ejercicio del cargo en las localidades de la elección, hasta el 31 de mayo de 2016, o hasta en tanto el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen designe al que lo releve en el cargo.
5. Quien resulte electo, iniciará el ejercicio del mandato a partir del día 1º de junio de 2016 con vigencia hasta el día 28 del mes de febrero de 2019.

**TERCERO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Agentes Municipales de las localidades de Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la Colonia Emiliano Zapata pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche.

**CUARTO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en sedes de las Juntas, Comisariías y Agencias de la demarcación territorial del Municipio de Carmen.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 02 ausencias**, el 09 día del mes mayo del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **CUARTO PUNTO** del Orden del Día de la reanudación de Décimo Tercera Sesión de Cabildo, reanudada el día **9 del mes de mayo del año 2016**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE NUEVO CAMPECHITO, PUERTO RICO, RIVERA DE SAN FRANCISCO Y LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2016-2019, A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 02 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA **9 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1o, 3o, 5o, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1o, 2o, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1o, 2o, 3o, 5o, 6o 7o, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Reanudación de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 9 de mayo del año 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 75

**SE RESUELVE POR URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL PLENO DEL CABILDO LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR LA C. ISABEL LÓPEZ MORENO, CANDIDATA A AGENTE MUNICIPAL DE VISTA ALEGRE; Y LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL C. ERIK UBIETA SÁNCHEZ, CANDIDATO A AGENTE MUNICIPAL DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ II, DERIVADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2016 · 2018, CONFORME AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA LA ELECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ II, ESTABLECIÉNDOSE FECHA Y HORA DE LA MISMA, PRORROGÁNDOSE EL MANDATO DEL ACTUAL AGENTE MUNICIPAL Y LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO Y VISTA ALEGRE PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que el día 11 de noviembre de 2015, en la Novena Sesión Extraordinaria, el H. Ayuntamiento de Carmen, emitió el acuerdo número 32, mediante el cual aprobó y expidió la convocatoria para el proceso de elección de Agentes Municipales de Carmen, para el período de Gobierno 2016-2018, a través de usos y costumbres.

Asimismo, se fijó en la referida convocatoria, el día 29 de noviembre de 2015, como fecha para llevar a cabo la elección de Agentes Municipales en la comunidad de Vista Alegre.

En virtud de las respectivas inconformidades suscitadas el día de la jornada electoral se decidió suspender la elección hasta que el H. Cabildo del Municipio de Carmen, fijará mediante acuerdo de una nueva fecha para celebrar la jornada electoral, estableciéndose ésta el día DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2016, en un horario de 10:00 a 12:00 HORAS, llevarla a cabo en asamblea popular de acuerdo a sus usos y costumbres, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que prevé la facultad del H. Ayuntamiento para la renovación de las citadas autoridades auxiliares, mediante su nombramiento de acuerdo a los resultados comiciales que se obtengan en cada localidad.

De esa manera quedaron intocados los actos y etapas aprobadas por este Cabildo, previo a la jornada electoral para la elección de Agentes Municipal de las localidades de JUSTO SIERRA MÉNDEZ II, VISTA ALEGRE y SAN ISIDRO, pertenecientes a la zona de los ríos, del municipio de Carmen, programada para el día domingo 21 de febrero de 2016, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, para la primera de éstas comunidades y un horario de 10:00 a 12:00 horas para las dos restantes.

Asimismo se contempló que en la elección de agentes municipales de las localidades de JUSTO SIERRA MÉNDEZ II, VISTA ALEGRE y SAN ISIDRO para el período 2016 · 2018, se realizará conforme al Padrón de Vecinos aprobado en su momento por el H. Ayuntamiento de Campeche, en la Sesión Segunda Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre de 2015.

**B).-** Que mediante el escrito de fecha 21 de febrero del año 2015, la C. **ISABEL LÓPEZ MORENO**, candidata a Agente Municipal de Vista Alegre, presentado el día 22 de febrero de 2016, a las 11:57 horas, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, interpuso una impugnación en contra de dicho proceso electoral, que en su parte conducente refiere:

**1.- No se respetaron los acuerdos que se habían tomado al permitir que ejercieran su voto solo personas de la localidad.**

**2.- Durante el proceso electoral los simpatizantes de la señora Olga Huerta tuvieron una actitud violenta hacia las personas que me apoyaban.**

**3.- Las persona que “fungieron” como presidente de la junta no respetaron el acuerdo y permitieron que personas ajenas a la comunidad ejercieran el voto y que menores de edad votaran con constancias de residencia.**

**C).-** Que el día 11 de noviembre de 2015, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, Estado de Campeche, en su Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número 32, mediante el cual aprobó y expidió la convocatoria para el proceso de elección de Agentes Municipales de Carmen, para el período de Gobierno 2016-2018, a través de usos y costumbres. Asimismo, se fijó en la referida convocatoria, el día 29 de noviembre de 2015, para que en un horario de 12:00 a 14:00 horas, llevar a cabo la elección de Agente Municipal en la comunidad de **JUSTO SIERRA MÉNDEZ II**.

Derivado de dicho proceso la candidata con registro para contender en dicha elección **BLANCA ESTELA UBIETA DOMÍNGUEZ**, presentó una impugnación la cual fue resuelta el día 30 de noviembre de 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a través del acuerdo número 48, relativo a la resolución de impugnación, el cómputo y en su caso la elegibilidad de los candidatos, a la fórmula ganadora en la elección de Agente Municipal de la Localidad de Justo Sierra Méndez II para el período 2016-2018, mediante el cual anuló la elección de agente municipal de dicha comunidad.

Inconforme la **C. BLANCA ESTELA UBIETA DOMÍNGUEZ**, con la determinación de celebrar nueva elección en el poblado de Justo Sierra Méndez II, el día 4 de diciembre de 2015, en su carácter de candidata promovió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Campechano, ante el H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cuya sentencia se resolvió lo siguiente:

“.....la ahora actora promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Campechano ante esta Autoridad Electoral, en el que hace valer los motivos de disenso que estimó pertinentes. Así, en razón de advertirse que el juicio no se presentó ante la autoridad señalada como responsable, sino ante el Tribunal Electoral, es por lo que mediante proveído de fecha siete de diciembre se gira copia certificada de la demanda y sus anexos a este H. Cabildo del Municipio de Carmen, para que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realice el correspondiente trámite al juicio presentado, para así regularizar el procedimiento que deben seguir los medios de impugnación en materia electoral, establecido en la citada Ley. De igual forma, en el señalado proveído se requirió diversa documentación a esta autoridad municipal, el diez de diciembre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, acordó integrar el expediente TEEC/JDC/46/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Blanca Estela Ubieta Domínguez; y ordenó que quedara en su ponencia, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a ese respecto el criterio de la autoridad electoral, el agravio aducido por la hoy actora resulta **infundado e inoperante**, lo anterior en razón de que, si bien es cierto, el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, en su fracción III regula lo relativo a la circulación de la documentación a tratar en sesión, la autoridad sé encontraba limitada a cumplir con lo establecido en dicha fracción, en relación con las constancias que integran el expediente, resulta evidente que por la prontitud del tiempo para celebrarse la Segunda Sesión Ordinaria convocada para el día treinta de noviembre, esta autoridad municipal no circuló las correspondientes copias a los miembros del cabildo con el fin de que pudieran emitir su opinión o sugerencia, ya que el escrito de la inconforme fue presentado el mismo día de la celebración de la sesión señalada, a las diecinueve horas, es decir, el actuar de la

autoridad responsable de ninguna manera se traduce en un acto contrario a derecho, puesto que los tiempos entre la presentación del medio de impugnación y la realización de la segunda sesión ordinaria, no permitieron cumplir con dicha formalidad de circular la documentación de manera previa a la citada sesión, como podrá advertirse, la autoridad responsable, en ningún modo actuó de manera arbitraria a las disposiciones legales establecidas para tal efecto, ya que como quedó señalado, los escritos de los medios de impugnación no fueron circulados porque los mismos fueron presentados en la misma fecha de la sesión y dos horas antes de que se realizara la misma, por lo que no se transgredió ningún precepto constitucional y legal, ya que dichos medios de impugnación fueron puestos a consideración de los cabildantes, por haber sido agendados en el orden del día y resueltos en dicha sesión, lo cual ocurrió al aprobar el acuerdo número cuarenta y ocho, relativo a la impugnación, el cómputo y, en su caso, la elegibilidad de los candidatos, a la fórmula ganadora en la elección de agente municipal de la localidad de Justo Sierra Méndez II para el período 2015-2018, .....

Bajo el contexto de lo transcrito en los considerandos de la sentencia y relacionado con este asunto el H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el día 26 de enero de 2016 la siguiente sentencia que a la letra dice:

**PRIMERO.** Son **infundados** los agravios hechos valer por la ciudadana Blanca Estela Ubieta Domínguez en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante el cual se declaró nula la elección de Agente Municipal en la comunidad de Justo Sierra Méndez II del Municipio de Carmen, Campeche, por lo señalado en el Considerando QUINTO de la presente resolución.

**TERCERO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Teniendo como base la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fecha 4 de febrero del presente año, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ordenó celebrar nuevos comicios el día domingo 21 de febrero de 2016, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, a través del método de usos y costumbres.

D).- Que en este contexto el día 22 de febrero de 2016, el **C. ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, interpuso un “**medio de inconformidad**” ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en el cual manifiesta en su parte conducente, lo siguiente:

**“.....EN MI CALIDAD DE CANDIDATO A AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ 2 JUNTO CON POBLADORES Y EJIDATARIOS VENGO A INTERPONER EL SIGUIENTE MEDIO DE INCONFORMIDAD POR LA CUAL NO SE LLEVARON A CABO LAS ELECCIONES DE AGENTE MUNICIPAL DEL EJIDO ANTES MENCIONADO DEBIDO A QUE NUEVAMENTE NO SE RESPETÓ LA FÓRMULA QUE RESA LA CONVOCATORIA DONDE A LA LETRA DICE QUE SE DEBEN REALIZAR BAJO USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD LA CUAL EN TODAS LAS VOTACIONES ANTERIORES NO SE LES HA PERMITIDO EFECTUAR EL VOTO A PERSONAS AJENAS A LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ 2 A LA CUAL LA C. BLANCA E. UBIETA DOMÍNGUEZ NO RESPETO DICHA CLÁUSULA AL TRAER PERSONAS AJENAS A LA LOCALIDAD PARA QUE EJERCIERAN SU VOTO.....”**

E).- Que en virtud de lo anterior se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir resolver la presente impugnación conforme a los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es formalmente competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo establecido en el artículo 63 y 103, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen y 40 fracción XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por tratarse de causas en las cuales los actores aducen la presunta violación de las bases de la convocatoria aprobada el día 29 del mes de noviembre del 2015.

- II.- Que mediante Acuerdo Número 06, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día 1º de octubre del 2015, aprobó conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 42 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la integración de las comisiones edilicias permanentes, quedando conformada la de Asuntos Jurídicos, de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Presidente: C. LAET. María Elena Maury Pérez, Sindico Jurídico.

Secretario: C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

Vocal: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

- III.- Que el día 22 de febrero de 2016, la **C. ISABEL LÓPEZ MORENO**, candidata con registro para contender en el proceso de elección de Agente Municipal de **VISTA ALEGRE** para el período 2016 · 2018, interpuso una impugnación cuyas causales y pretensiones han quedado previamente señaladas y contenidas en su escrito de fecha 21 de febrero de 2016, en contra del referido proceso electoral.
- IV.- Que el día 22 de febrero de 2016, el **C. ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2016, presento un “medio de inconformidad” con respecto al proceso de elección de agente municipal de la localidad de **JUSTO SIERRA MÉNDEZ II**, cuyas causales y pretensiones han quedado previamente señaladas y contenidas en su escrito de fecha 21 de febrero de 2016, en contra del referido proceso electoral.
- V.- Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 45 fracción III y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se contempla prorrogar el mandato de la autoridades actualmente en funciones de las localidades San Isidro, Vista Alegre y Justo Sierra Mendez II, hasta el día 31 de mayo de 2016.
- VI.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para resolver las impugnaciones presentadas en contra del proceso de elección de Agentes Municipales de la localidad de Vista Alegre y Justo Sierra Mendez II para el periodo 2016 · 2018 promovidas por lo **C.C. ISABEL LÓPEZ MORENO y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, respectivamente, al respecto conforme a lo establecido en los artículos 35 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen, y 39, 40 fracción XIII, 49, 50 y 70 del Reglamento Interior del H. para allegarse de mayor información y resolver de manera objetiva, propone al pleno turnar el asunto a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.
- VII.- Por lo que respecta a la comunidad de San Isidro, se concluye que en virtud de que en la jornada electoral no se presentaron incidencias, ni impugnaciones y las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, resultando ganadora la fórmula integrada por los Ciudadanos Fredy Hernández Miranda, como Agente Municipal Propietario y Ernesto Jiménez Marín, como Suplente, con un total de 144 votos a favor, tal y como se aprecia en el acta de la asamblea pública levantada para los efectos de la elección de Agente Municipal, por lo cual se declara válida la elección de Agente Municipal de la Comunidad de San Isidro, resultando procedente la entrega de la constancia de mayoría y toma de protesta al candidato electo.
- VIII.- Con esta fecha 9 de Mayo de 2016, se procedió a la reanudación de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto cuarto del orden del día de la sesión respectiva, por lo cual el Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento dar lectura al acuerdo a través del cual se propone turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, para su estudio y dictamen las impugnaciones presentadas por los **CC. ISABEL LÓPEZ MORENO y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, en contra del proceso de elección de Agente Municipal de las localidades de Vista Alegre y Justo Sierra Méndez II, para el período 2016 -2018, además de prorrogar el mandato del Agente Municipal en funciones de la comunidad de Justo Sierra Méndez II, hasta el día 31 de Mayo de 2016, poniéndose a consideración del pleno para su discusión, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Carmen, por lo cual en uso de la palabra la Síndica Jurídica María Elena Maury Pérez, propone por ser un asunto de urgente y obvia resolución, se resuelva por el pleno las impugnaciones de las comunidades de Vista alegre y Justo Sierra, así como resolver en el acto, la calificación de la elección de la localidad de San Isidro.

De igual forma el Cuarto Regidor Hermilo Arcos May en apoyo con lo señalado por la regidora manifestó que los asuntos deben discutirse, deben votarse, haciendo la reflexión que deben de desecharse ambos asuntos toda vez, que en el primer asunto al que respecta que es el de Vista Alegre, la persona que impugna, se duele en un solo sentido de que hubieron personas que a su parecer fueron menores de edad a lo que sufragaron, también existe el acta circunstanciada que el mismo personal del Ayuntamiento levanto, con esa misma fecha del 21 de febrero de 2016, en la que desvirtúa dicho acto, siendo que el Presidente de la Mesa de Casilla Pedro Felipe Reyes Pacheco, menciona que esas dos personas que eran menores de edad no votaron, ya que al momento de estar en la fila le pidieron la identificación oficial no pudiendo acreditar la mayoría edad para sufragar y por lo tanto no votaron, además de que la determinancia de esta elección, se da, aun en un supuesto de que pudieron haber votado los menores de edad, que eran dos, no pudieron haber cambiado el resultado ya que el primer lugar obtuvo 76 votos y el segundo lugar 39 votos, es muy claro el asunto, no le ayudaría a sobrepasar al primer lugar, el impugnante que era su intención, además de que en su impugnación no se cumple ninguna de las formalidades, ya que solo presente un simple escrito sin acompañar medio probatorio alguno, que lleven a comprobar que su dicho que impugna sea cierto por eso debe de declararse totalmente improcedente, en el caso del segundo proyecto que es el de Justo Sierra Méndez, más bien no es un medio de impugnación sino un reclamo de uno de los participantes toda vez que en este lugar es la segunda ocasión que se convoca a elecciones y los participantes no llegan a un acuerdo para realizar las votaciones, recordemos que hay una resolución firme del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la que nos ordena que se lleve la elección bajo los principios democráticos, por lo cual debe de desecharse y convocarse con la excepción que sería la tercera vez, sí los que aspiran al cargo no optan o dejan que voten los ciudadanos, desde luego aquí se debe de discutir que en el caso que no se lleve a cabo la elección, que se proceda en lo que marca la Ley Orgánica de los Municipios, y la propia Constitución a una posible designación, de no llevarse a cabo la elección, igual de ser así que proceda que el cabildo a votar la comisión va a engrosar y notificar el dictamen que es necesario, además de que como ya están electos los agentes de las comunidades de Vista Alegre y San Isidro, no se le prorrogue por más tiempo, sino que mañana mismo se proceda a designar un funcionario Municipal para que le tome la protesta y le haga entrega de las instalaciones en su lugar de origen a cada uno, por lo cual debe ser considerado la modificación del proyecto de dictamen, en uso de la palabra el segundo regidor Jorge Alberto Nordhausen González manifestó que solo quiere que le clarifiquen como quedo los tiempos de la comunidad de Justo Sierra, ya que con esta sería la tercera vez que se convocaría, que día y hora se llevaría la tercera elección y fecha bajo la premisa sería el último intento, para evitar que sea el Cabildo quien designe.

Por otra parte la Octava Regidora, Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, va en el mismo sentido de la participación del Segundo Regidor Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, y la persona que sea designada sea firme para que los candidatos acaten una orden del Tribunal, no pueden cuestionarlo, de igual forma el Noveno Regidor Venancio Javier Rullán Morales, se suma a lo expresado por la Octava Regidora, manifestando que hubo negligencia del funcionario que se envió, de una manera no firme, no imponiendo la figura, y solo con un comentario de uno de los participantes levanto los papeles y se quitó sin llevar a cabo la elección, de igual forma el segundo regidor Jorge Alberto Nordhausen Carrizales propone que se integre una comisión de regidores y síndicos para que acompañe al personal que comisione la Secretaría del Ayuntamiento, para que vigile el desarrollo de la elección, de igual forma la primera regidora Rosa Angélica Badillo Becerra propone que antes se firme un acuerdo con los dos candidatos y los regidores para que luego no digan que no están de acuerdo, el Presidente Municipal propone que el horario sea el que el tribunal determino es decir de 12:00 horas a 14:00 horas, el día será el 22 de Mayo de 2016, y en virtud de que el tema fue suficientemente discutido, en la comunidad de San Isidro y al haberse manifestado por los integrantes del Cabildo, se procederá en su momento a la entrega de su constancia de ganador respectiva.

- IX.-** Que con los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, en el contexto de las exposiciones planteadas por los cabildantes antes referidos al respecto, se pronuncian mediante el dictamen siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN  
2015-2018**

Ciudad del Carmen, Campeche; acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, correspondiente al día nueve del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS, Y RESULTANDO:

- I. Mediante escritos de fecha veintiuno del mes de febrero del año que transcurre, recibidos el día veintidós del mes de febrero del actual, en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y turnado a este cabildo, comparecieron los ciudadanos **ISABEL LÓPEZ MORENO Y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**; haciendo del conocimiento de este cuerpo colegiado, petición para que este cabildo se sirva anular la elección celebrada mediante **ASAMBLEA PÚBLICA**, en la comunidad de **VISTA ALEGRE**, y lo conducente respecto a la impugnación planteada por el recurrente, la cual versa sobre su inconformidad sobre la no celebrada ASAMBLEA PÚBLICA convocada en la comunidad de **JUSTO SIERRA MENDEZ**, ambas del Municipio de Carmen, con fecha veintiuno del mes de febrero del año en curso, pues a sus consideraciones se violaron las bases establecidas en la convocatoria.
- II. Se advierte que el asunto de donde deriva las peticiones, pertenece a la materia de trabajo, competencia de este cuerpo colegiado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es formalmente competente para conocer y resolver las presentes controversias, en términos de lo establecido en el artículo 103, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por tratarse de recursos de impugnación donde los actores aducen la presunta violación de las bases de la convocatoria aprobada con fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada con nueve del mes de mayo del actual, aprobó turnar a la Comisión Edilicia Asuntos Jurídicos, para analizar, proponer y dictaminar, lo relativo a las impugnaciones exhibidas, determinando la propia Comisión Edilicia **RESOLVER DE MANERA OBVIA Y URGENTE** en este acto los escritos exhibidos por los ciudadanos **ISABEL LÓPEZ MORENO Y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**.

**SEGUNDO:** La litis a resolver en el presente asunto consiste en determinar si las elecciones en las comunidades **VISTA ALEGRE Y JUSTO SIERRA MENDEZ**, se llevaron a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria de fecha cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, o, si, por el contrario, se apartó de los principios de constitucionalidad y legalidad, en función de los planteamientos hechos en los motivos de disenso. La pretensión de los actores radica, esencialmente, por una parte, en que se anule la elección celebrada en la comunidad de **VISTA ALEGRE**, a través de **ASAMBLEA PÚBLICA**, con fecha veintiuno del mes de febrero del año en curso, y, por otra parte la inconformidad de que no se llevó a cabo la elección convocada en la comunidad de **JUSTO SIERRA MENDEZ**, pues a sus consideraciones se violaron las bases establecidas en la convocatoria y que se llevaron de manera arbitraria, ya que consideran que no se dieron las condiciones necesarias para establecer los acuerdos.

**TERCERO:** Al respecto, en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen como principios rectores en el ejercicio de la función electoral los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Por su parte en el artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se estipulan varias causales de improcedencia que han de estar ausentes, para la válida constitución del proceso, e igualmente, en el diverso 652, párrafo primero, y 735 del mismo ordenamiento, se establecen una serie de exigencias de forma que deben estar colmadas, para el mismo efecto. Ello, debido a que, el incumplimiento de lo anterior, atendiendo a las circunstancias particulares del caso y a la necesidad del requisito faltante, puede traer como consecuencia que el asunto se tenga por no presentado o sea desechado de plano, según corresponda.

En suma, se cumplen los requisitos generales previstos en el artículo 652 de la referida ley, ya que la demanda se presentó por escrito ante este H. Ayuntamiento que adoptó la decisión controvertida; de su contenido se desprende el nombre del actor, sus datos generales, el carácter con el que promueve y el domicilio para oír y recibir notificaciones; identifica con claridad la resolución impugnada y la autoridad responsable; expresa claramente los agravios que le causa la misma, las disposiciones legales presuntamente violadas y los hechos en que sustenta el recurso; y, finalmente, porque el ocurso se encuentra debidamente autorizado con la firma autógrafa del promovente.

**CUARTO:** Del análisis de los escritos de impugnación exhibidos ante este Cuerpo Colegiado por los ciudadanos **ISABEL LÓPEZ MORENO Y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, se advierte la existencia de identidad en la causa y en la autoridad responsable, ya que en ambos casos existe similitud en el acto impugnado, así como en la autoridad responsable del mismo, debido a que se controvierte la **CONVOCATORIA** para el proceso de elección de **AGENTES MUNICIPALES** en

las comunidades de **VISTA ALEGRE Y JUSTO SIERRA MENDEZ**, del Municipio de Carmen.

En esta circunstancia, a fin de resolver de manera con junta y congruente los planteamientos expuestos en los escritos de que se trata, se decreta la acumulación de los escritos de impugnación.

**QUINTO:** Partiendo del principio de economía procesal y en especial, porque no constituye obligación legal su inclusión en el texto del presente acuerdo, se estima que resulta innecesario transcribir las inconformidades expresadas en los escritos exhibidos por los recurrentes, máxime que se tiene a la vista los alegatos respectivos para su debido análisis. Ahora bien, Previo al análisis de los conceptos de agravio aducidos por los recurrentes, debe precisarse que tratándose de la elección de órganos auxiliares, como en la especie, se debe suplir en favor de los promoventes la deficiencia en la exposición de sus conceptos de agravio, siempre que, los mismos puedan deducirse de los hechos expuestos, es decir, siempre y cuando expresen con toda claridad las violaciones constitucionales o legales que se consideren fueron cometidas por la autoridad responsable. Preciso lo anterior, se advierte que los promoventes expresan en esencia los motivos de disenso, entre los cuales se destaca que diversas personas que no radican en las comunidades les fueron permitidas votar mediante credencial de elector y a través de cartas de residencia, y que el desarrollo de la votación se dio en base a presiones, ventajas indebidas y abusos. En concepto de este H. Ayuntamiento, son infundados los agravios hechos valer por los recurrentes, por lo siguiente:

1. Es un hecho cierto que los actores no aportan elementos de prueba que arrojen indicios suficientes para suponer que se incumplieron con las bases establecidas en la convocatoria de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, así como que el desarrollo de la votación se dio en base a presiones, ventajas indebidas y abusos; en este contexto a consideración de este H. Ayuntamiento, la elección reclamada se realizó conforme a las bases establecidas en dicha convocatoria, pues como se acredita las autoridades responsables levantaron las actas circunstanciadas en donde se expresó la voluntad de los vecinos de la comunidad de **VISTA ALEGRE**; quienes con pleno ejercicio de legitimidad y legalidad sufragaron a favor de la fórmula que a su juicio y libre decisión de la mayoría de los votantes, coincidió que, representaban las cualidades y condiciones aptas para asegurar en base a su experiencia, mayor conocimiento del medio, del lugar, de sus necesidades, así como de arraigo e identificación por parte del candidato triunfador. Es decir, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente correspondiente, queda plenamente demostrado que la elección de Agente Municipal en la demarcación de **VISTA ALEGRE**, se llevó a cabo bajo un método democrático, pues se satisfizo el **principio de universalidad del sufragio** en sus diversas vertientes, promoviéndose de forma real y material la integración y participación de las ciudadanas y ciudadanos del municipio en la toma de decisiones relativas a la renovación e integración de su Agencia Municipal, toda vez que sus habitantes participaron en la asamblea pública convocada.

En suma, en la causa se aducen violaciones durante la ASAMBLEA PÚBLICA y el proceso en su conjunto, consistentes en que diversas personas que no radican en las comunidades les fueron permitidas votar mediante credencial de elector y a los menores de edad a través de cartas de residencia, y en base a presiones, ventajas indebidas y abusos, sin detallar en qué consistieron propiamente las irregularidades o anomalías, omitiendo señalar en forma específica y clara, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas, a fin de que a este H. Ayuntamiento pueda concluir si dichos actos o conductas puede considerarse como violaciones generalizadas, substanciales y graves y, por ende, si los mismos son determinantes para decretar la nulidad de elección de AGENTE MUNICIPAL en la comunidad de **VISTA ALEGRE** del Municipio de Carmen, por lo que devienen **INOPERANTES LOS AGRAVIOS EN ESTUDIO**. En consecuencia, lo procedente es confirmar los actos reclamados.

2. En cuanto al escrito de inconformidad exhibido por el ciudadano ERIK UBIETA SANCHEZ, respecto a la elección convocada en la demarcación de **JUSTO SIERRA MENDEZ**, con fecha cuatro del mes de febrero del año en curso, contiene implícita una causa de improcedencia toda vez que el acto impugnado no se consumó, de tal modo que no se llevó a cabo la ASAMBLEA PÚBLICA CONVOCADA, quedando totalmente sin materia los motivos de disenso, entre los cuales se destaca que diversas personas que no radican en las comunidades pretendieron votar mediante credencial de elector, y que el inicio del desarrollo de la votación se dio en base a presiones, ventajas indebidas y abusos.

Al ser, así las cosas, cuando, desaparece o se extingue la causa de una elección, por el surgimiento de una solución, o porque deja de existir la pretendida elección, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto continuar con el procedimiento de instrucción y preparación del acuerdo de cabildo, y el dictado mismo de éste, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, respecto a lo solicitado por el recurrente UBIETA SÁNCHEZ.

En consecuencia, este cuerpo colegiado, RESUELVE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN convocar nuevamente

para elegir Agente Municipal en la demarcación de JUSTO SIERRA MÉNDEZ, Municipio de Carmen, por lo que se determina el día 22 de mayo de 2016, para llevar a cabo la jornada electoral, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, a través de usos y costumbres mediante ASAMBLEA PÚBLICA, por medio del voto libre y directo, dentro de la circunscripción territorial de JUSTO SIERRA MÉNDEZ, y conforme a las demás bases de la convocatoria emitida con fecha once de noviembre del año dos mil quince, por este cuerpo colegiado, y que no se opongan a lo determinado en éste acuerdo.

Los participantes de las formulas ya registradas, podrán realizar actos de proselitismo a partir del día 17 al 20 de mayo de 2016, con veda electoral el día 21 de mayo de 2016.

Bajo esta premisa, SE AUTORIZA que la Comisión Edilicia Transitoria, conformada por los ciudadanos CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN, ROSA ANGELICA BADILLO BECERRA y CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, dé seguimiento al proceso electoral que se efectuará en la mencionada comunidad, a fin de vigilar que **no se obstaculice o interfiera en el desarrollo** legal de las campañas electorales o en la votación, escrutinio y cómputo, así como en el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

Ahora bien, en el caso, de que no se celebren las elecciones convocadas en la comunidad de JUSTO SIERRA MENDEZ, se advierte que este Cuerpo Colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 95.- Los Agentes Municipales serán designados en los centros de población del Municipio, sin perjuicio de que puedan también serlo en las fincas rústicas. Estarán jerárquicamente subordinados:**

I...

II...

**III. Al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal fuera de los supuestos referidos en las fracciones anteriores.**

Por lo antes expuesto y fundado, y no existiendo más peticiones que analizar en los escritos exhibidos, dado que las partes no hacen valer alguna otra, y los suscritos regidores y síndicos, no advierten la actualización de otra diversa, se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se decreta la acumulación de los escritos de impugnación exhibidos por los ciudadanos ISABEL LÓPEZ MORENO Y ERIK UBIETA SÁNCHEZ, conforme a lo establecido en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** En términos de lo establecido en el considerando QUINTO del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de Agentes Municipales celebrada el veintiuno del mes de febrero de la anualidad que transcurre, mediante **ASAMBLEA PÚBLICA**, en la comunidad de **VISTA ALEGRE**; Municipio de Carmen, resultando electos como Agentes Municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, queda firma la constancia expedida, para el periodo comprendido **del diez de mayo del año dos mil dieciséis al 01 de diciembre del año dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

<b>VISTA ALEGRE</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
PROPIETARIO	OLGA HUERTA ANGUIANO
SUPLENTE	ROSARIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

En concordancia con lo expuesto, se autoriza al Presidente Municipal para que designe a funcionarios públicos adscritos a la presidencia municipal, a fin de que procedan a tomar la protesta de Ley a la fórmula ganadora, debiendo comunicar a este cuerpo colegiado el resultado del mismo.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente, con copia certificada del presente acuerdo, a la ciudadana **ISABEL LÓPEZ MORENO**, en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones.

**CUARTO: SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD** presentado por el ciudadano ERIK UBIETA SÁNCHEZ, en virtud de lo expuesto en el considerando QUINTO de este acuerdo. Notifíquese personalmente, con copia certificada del presente acuerdo, al ciudadano UBIETA SÁNCHEZ, en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO:** Se convoca nuevamente para elegir Agente Municipal en la demarcación de JUSTO SIERRA MÉNDEZ, Municipio de Carmen, por lo que se determina el día 22 de mayo de 2016, para llevar a cabo la jornada electoral, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, a través de usos y costumbres mediante ASAMBLEA PÚBLICA, por medio del voto libre y directo, dentro de la circunscripción territorial de JUSTO SIERRA MÉNDEZ, y conforme a las demás bases de la convocatoria emitida con fecha once de noviembre del año dos mil quince, por este cuerpo colegiado, y que no se opongan a lo determinado en éste acuerdo.

Los participantes de las formulas ya registradas, podrán realizar actos de proselitismo a partir del día 17 al 20 de mayo de 2016, con veda electoral el día 21 de mayo de 2016.

En mérito de lo antes expuesto, es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA que la Comisión Edilicia Transitoria, conformada por los ciudadanos CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN, ROSA ANGELICA BADILLO BECERRA y CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, dé seguimiento al proceso electoral que se efectuará en la mencionada comunidad, a fin de vigilar que **no se obstaculice o interfiera en el desarrollo** legal de la votación, escrutinio y cómputo, así como en el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

Asimismo, derivado de lo anterior ES ACORDARSE Y SE ACUERDA, en el caso, de que no se celebren las elecciones convocadas en la comunidad de JUSTO SIERRA MENDEZ, este Cuerpo Colegiado se estará a lo prevenido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 95.- Los Agentes Municipales serán designados en los centros de población del Municipio, sin perjuicio de que puedan también serlo en las fincas rústicas. Estarán jerárquicamente subordinados:**

I...

II...

**III.- Al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal fuera de los supuestos referidos en las fracciones anteriores.**

**SEXTO:** Se prorroga el mandato otorgado al Agente Municipal en turno, en la comunidad de **JUSTO SIERRA MÉNDEZ**, Municipio de Carmen, hasta el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**SÉPTIMO:** Derivado del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido dentro del expediente número **TEEC/JDC/10/2016**, se instruye a la Secretaria Municipal, para que remita a la brevedad posible copia certificada del presente acuerdo al TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para los efectos legales consiguientes.

**OCTAVO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que coloque copia de esta resolución en los estrados de la Secretaría Municipal, para su notificación y publicidad; asimismo hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen ([www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**NOVENO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. CONSTE.

#### LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018

**LIC. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica Jurídica y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.- **LIC. VENANCIO JAVIER RULLAN MORALES**, Noveno Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.- **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia Asuntos Jurídicos.- Rúbricas.

X.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio, conforme a los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se resuelve de urgente y obvia resolución las impugnaciones presentadas por las impugnaciones presentadas por los **CC. ISABEL LÓPEZ MORENO y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, en contra del proceso de elección de Agente Municipal de las localidades de Vista Alegre y Justo Sierra Méndez II, para el período 2016 -2018, mismas que son desechadas.

**SEGUNDO:** Se aprueba para todos los efectos legales conducentes el dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, descrito en el considerando noveno de la presente resolución.

**TERCERO:** En la comunidad de Justo Sierra se determina la jornada electoral para el día 22 de mayo de 2016, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, las fechas para el proselitismo es del día 17 al 20 de Mayo de 2016, con veda electoral el día 21 de mayo de 2016, se conforma una comisión edilicia para efectos de que acudan a dar fe y emitir un dictamen de la jornada electoral de la comunidad de Justo Sierra el día señalado, y en caso de que no se emita sufragio el día señalado, se proceda conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás relativos aplicables, se aplicaría la designación señalada por parte de la Presidencia Municipal, y por ende se prorroga el mandato hasta el 31 de Mayo de 2016 para los efectos respectivos.

**CUARTO:** Se califica las elecciones de las localidades de San Isidro y Vista Alegre en razón de lo manifestado, y en su caso la entrega de la constancia de mayoría y toma de protesta a los candidatos electos en sus comunidades, designándose un funcionario del Ayuntamiento del Municipio de Carmen por parte de la Presidencia para acudir a la toma de protesta en dichas comunidades.

**QUINTO:** Notifíquese lo acordado en el presente resolutive a los interesados, y áreas administrativas de éste H. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Carmen, para que surtan debidamente los efectos conducentes.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, **aprobándose por unanimidad de Votos de los integrantes de Cabildo, por 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 9 del mes mayo del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez

Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al cuarto punto del Orden del Día de la Reanudación de la Décimo Cuarta Sesión de Cabildo, celebrada el día **9 del mes de mayo del año 2016**, el cual reproduzco en su parte conducente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se resuelve de urgente y obvia resolución las impugnaciones presentadas por las impugnaciones presentadas por los **CC. ISABEL LÓPEZ MORENO y ERIK UBIETA SÁNCHEZ**, en contra del proceso de elección de Agente Municipal de las localidades de Vista Alegre y Justo Sierra Méndez II, para el periodo 2016 -2018, mismas que son desechadas.

**SEGUNDO:** Se aprueba para todos los efectos legales conducentes el dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, descrito en el considerando noveno de la presente resolución.

**TERCERO:** En la comunidad de Justo Sierra se determina la jornada electoral para el día 22 de mayo de 2016, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, las fechas para el proselitismo es del día 17 al 20 de Mayo de 2016, con veda electoral el día 21 de mayo de 2016, se conforma una comisión edilicia para efectos de que acudan a dar fe y emitir un dictamen de la jornada electoral de la comunidad de Justo Sierra el día señalado, y en caso de que no se emita sufragio el día señalado, se proceda conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás relativos aplicables, se aplicaría la designación señalada por parte de la Presidencia Municipal, y por ende se prorroga el mandato hasta el 31 de Mayo de 2016 para los efectos respectivos.

**CUARTO:** Se califica las elecciones de las localidades de San Isidro y Vista Alegre en razón de lo manifestado, y en su caso la entrega de la constancia de mayoría y toma de protesta a los candidatos electos en sus comunidades, designándose un funcionario del Ayuntamiento del Municipio de Carmen por parte de la Presidencia para acudir a la toma de protesta en dichas comunidades.

**QUINTO:** Notifíquese lo acordado en el presente resolutivo a los interesados, y áreas administrativas de éste H. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Carmen, para que surtan debidamente los efectos conducentes.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, **aprobándose por unanimidad de Votos de los integrantes de Cabildo, por 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, el día 9 del mes mayo del 2016.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA **9 DEL MES DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. – RÚBRICA.**



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DEL RECURSO  
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2016



**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE MARZO	\$16,781,303.04
IMPUESTOS	\$105,361.00
DERECHOS	\$192,303.72
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$68,008.67
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$32,775.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$9,922,606.78
Disminuciones del Activo	\$12,429,098.89
Incrementos del Pasivo	\$5,388,927.27
<b>TOTAL ORIGEN</b>	<b>\$44,920,384.37</b>

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

SERVICIOS PERSONALES	\$5,532,673.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$670,734.17
SERVICIOS GENERALES	\$1,963,436.31
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$550,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$745,738.40
Incrementos del Activo	\$10,791,849.24
Disminuciones del Pasivo	\$5,062,822.35
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE ABRIL	\$19,603,130.90
<b>TOTAL APLICACIÓN</b>	<b>\$44,920,384.37</b>

LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. MARINTHIA GPE. LIZARRAGA CASTILLO, TESORERO MUNICIPAL.- PROFE. ROGERIO CANCHEZ YAM, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



**H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN**  
"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

Secretaría



ACTA No. 32  
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las catorce horas con siete minutos (14:07 hrs.) del día nueve (09) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Abril del 2016, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Abril de 2016. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE ABRIL \$ 16'781,303.04; IMPUESTOS \$ 105,361.00; DERECHOS \$ 192,303.72; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 68,008.67; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 32,775.00; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 9'922,606.78; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 12'429,098.89; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 5'388,927.27; **TOTAL ORIGEN \$ 44'920,384.37;** **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 5'532,673.00; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 670,734.17; SERVICIOS GENERALES \$ 1'963,436.31; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO \$ 550,000.00; AYUDAS SOCIALES \$ 745,738.40; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 10'791,849.24; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 5'062,822.35; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE ABRIL DEL 2016 \$ 19'603,130.90; **TOTAL APLICACION \$ 44,920,384.37;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Abril de 2016 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis

**A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Oficio No. SC-DGAJ- 1183

Asunto: Citatorio.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del año 2016.

**C. Ricardo Alejandro Grajales Flota**

Calle Ramón Espínola Blanco, Manzana 42, Lote 37, Colonia Colonial Campeche, C.P. 24087,

San Francisco de Campeche, Campeche.

### PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y en relación con los artículos 4, 5 y 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, agradeceré se sirva comparecer personalmente ante el Lic. Pedro Arceo Aguilar, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Contraloría, en el predio ubicado en Calle 63 No. 13, Edificio "San Antonio", de esta Ciudad Capital, el día **lunes, 27 de junio del año en curso**, a las **12:00 horas**, en razón a la irregularidad consistente en:

**ÚNICO:** "no presentar su declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo que desempeñaba como **SUBSECRETARIO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL**, ante este Órgano Estatal de Control, ni física, ni de manera electrónica mediante el Sistema Declarac@m; toda vez que con fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince (2015), concluyó el plazo de treinta (30) días hábiles regulado por el artículo 88, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, para el cumplimiento de la citada obligación, ya que concluyó con sus funciones el día quince (15) de marzo del año dos mil quince (2015); con lo que presuntamente se incumplió con los artículos 53, fracción XVIII, 86, fracción II y 88, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche".

De lo anterior se desprende que con su conducta, probablemente infringió el artículo 53, fracción XVIII, 86, fracción II y 88, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, ordenamiento legal vigente a la fecha en que concluyó el cargo de **SUBSECRETARIO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL**, haciéndole notar que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de su defensor; deberá traer consigo credencial de elector, y se le hace saber que el expediente número **55/2016** el cual incluye el acuerdo de inicio relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado con motivo de la irregularidad señalada, queda a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Contraloría.

De igual manera, se hace de su conocimiento que de no comparecer personalmente a dicha audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, con apego en lo dispuesto en la citada fracción I, del artículo 69, de la Ley de la Materia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.- LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.-**  
**RÚBRICA.**

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE:** 53/14-2015/1P-II

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**AL C. LEOBARDO ALEMAN VARGUEZ.  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en averiguación del delito de Femicidio del que se presume responsable al C. Juan Alejandro Smith Pérez denunciado por la C. Domitila Torres Rodríguez, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Katia del Carmen Hernández Torres. La C. Juez dicto un auto el día Veintiseis de abril del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“... Ahora bien, y toda vez que hasta la presente fecha se cuenta con las publicaciones correspondientes a los diez ocho y nueve de diciembre próximo pasado las cuales se observan que estas no salieron con la debida anticipación con la finalidad de que el C. Leobardo Alemán Varguez se enterada de la diligencia a su cargo y así comparecer ante este tribunal el día nueve de diciembre de dos mil quince fecha en la que fuera citado por auto de fecha veintiséis de octubre próximo pasado, por lo que esta autoridad no se encuentra en aptitud de aplicar el apercibimiento impuesto en caso de posible inasistencia, es de que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena  **citar de nueva cuenta al C. Leobardo Alemán Varguez**; por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- **QUINCE de JUNIO de dos mil dieciséis a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS** para el desahogo de la diligencia de **EXAMEN DE PERITO.-**

Haciendo del conocimiento al testigo de cargo que será interrogado conforme al oficio 389/DSP/CARM/2015 de fecha siete de febrero de dos mil quince relacionado al dictamen en criminalística de campo que emitiera, apercibido que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada para el desahogo de la diligencia se decretara

desierta la probanza. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMERICA MARTÍNEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”**

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.

Con fundamento en el numeral 221 en relación con el 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **Leobardo alemán Varguez**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

**LIC. LUCRECIA TORRES GARCIA, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

**CERTIFICA:** Que la presente foja (1). Coincide en todos y cada uno de los puntos del proveído de veintiséis de abril del dos mil dieciséis, dictado en la causa penal número 53/14-2015/IP-II, instruido en averiguación del delito de Femicidio del que se presume responsable al C. Juan Alejandro Smith Pérez denunciado por la C. Domitila Torres Rodríguez, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Katia del Carmen Hernández Torres; así mismo hago constar que las firmas que calzan en dicho auto corresponden a la Juez que emitiera dicho proveído y Secretaria de Acuerdos que certifica. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche a las nueve horas del día dos de mayo del Dos Mil Dieciséis.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de abril del

dos

**EXPEDIENTE: 37/14-2015/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. AARON DAVID URRIETA RODRIGUEZ.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 37/14-2015/2P-II, Instruido en contra de JULIO CESAR MORENO ESTAÑOL, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENERICO, denunciado por la C. YOLANDA ALONSO DELGADO, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de abril del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Con el oficio 625/P.M.I./2016, del C. Freddy Fernando Tun Canul, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, por medio del cual informa que una vez teniendo el atento oficio, procedió a solicitar en la base de datos de la vice-fiscalía información sobre el C. AARÓN DAVID URRIETA RODRÍGUEZ, siendo que la base de datos arrojó el mismo domicilio señalado por este tribunal, por lo que se apersona al domicilio cito en calle 53, numero 284, de la colonia San Carlos de esta ciudad y se entrevista con una persona de sexo femenino el cual dijo responder al nombre de ESMERALDA DE LA CRUZ MARTINEZ quien le manifiesta que tiene aproximadamente dos meses que su esposo AARÓN DAVID URRIETA RODRÍGUEZ tiene aproximadamente dos meses que salió de su domicilio desconociendo su paradero, por lo que no le fue posible al Agente Ministerial llevar a efecto la búsqueda y localización del C. URRIETA RODRÍGUEZ; **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que sea tomado en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior expuesto y toda vez que ya se han agotaron todos los medios de alcance de este juzgado y no se tiene domicilio cierto y conocido del C. AARÓN DAVID URRIETA RODRÍGUEZ donde pueda ser notificado, por tal motivo procédase a notificarle al C. URRIETA RODRÍGUEZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, para que comparezca ante este juzgado el día **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS a las DIEZ HORAS**, para efecto de que se desahogue la diligencia de **TESTIMONIAL**, apercibiéndole que en caso de no comparecer la persona antes citada se procederá en proveído posterior a decretar que la

testimonial no se desahogara, por lo que se tendrá por desechada la referida prueba, lo anterior de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos penales del Estado en Vigor, por ello remítase al C. Director de Periódico Oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior de conformidad con los articulo 15 y 16 de la Ley Del Periódico Oficial Del Estado.

Finamente, se le hace saber al C. Actuario Adscrito que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedor de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...**”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **AARON DAVID URRIETA RODRIGUEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 28 de Abril del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDOS DE ABRIL DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 37/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JULIO CESAR MORENO ESTAÑOL, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE FRAUDE GENERICO,

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO**

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

Ciudad del Carmen, Campeche a veintiuno de abril del dos

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**EXPEDIENTE: 59/14-2015/2P-II**

**JANET MONROY AGUIRRE.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 59/14-2015/2P-II, Instruido en contra de LÁZARO PADILLA HERNÁNDEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO, denunciado por la C. Janet Monroy Aguirre, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**Ciudad del Carmen, Campeche a veintiuno de abril del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Con la razón actuarial de la C. LICDA. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, en el que hace de conocimiento que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado, en virtud que nadie conoce el paradero de la C. JANET MONROY AGUIRRE; **Es Por lo que al respecto se provee:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlense a los autos la razón actuarial para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y toda vez que la C. Actuarial Adscrita a este Juzgado, señaló en la razón Actuarial que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en virtud que al apersonarse al domicilio señalados en autos, para efectos de notificarle a la C. **JANET MONROY AGUIRRE**, la resolución dictada el ocho de diciembre dos mil quince, le hacen de conocimiento que desde el mes de noviembre del dos mil quince, dejo de habitar dicho predio, por lo que se desconoce el paradero de la antes mencionada, por lo que no fue posible dar cumplimiento, y apreciándose que se recibieron ante este Juzgado los informes requeridos a las diferentes dependencias públicas con el objeto de hallar domicilio diverso al que obra en autos de la C. **JANET MONROY AGUIRRE**, esto sin obtener éxito alguno; es por lo que se **ordena notificar a la antes mencionada a través de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, para efectos de hacerle de conocimiento el sentido de la resolución emitida el ocho de diciembre del dos mil dieciséis, misma que se lee lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

“PRIMERO: Se acredita el cuerpo del delito de ROBO DE VEHÍCULO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción IV, 185 en relación con el 194 ultima parte del Código Penal del Estado en vigor en relación con el 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; denunciado por la C. JANET MONROY AGUIRRE.

SEGUNDO: No se acredita la plena responsabilidad de LÁZARO PADILLA HERNÁNDEZ, en la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción IV, 185 en relación con el 194 ultima parte del Código Penal del Estado en vigor en relación con el 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; denunciado por la C. JANET MONROY AGUIRRE; por lo que es procedente absolver, como desde luego se ABSUELVE a LÁZARO PADILLA HERNÁNDEZ de toda responsabilidad penal en la presente causa; así como de la reparación del daño alguna; por las razones antes expuestas, gírese la correspondiente boleta de excarcelación, al Director del CeReSo de esta ciudad; para que deje en inmediata libertad al sentenciado de merito.

TERCERO: En términos del numeral 369 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, debiendo dejar constancia en autos.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución, también a la víctima del delito JANET MONROY AGUIRRE, como domicilio en AVENIDA PERIFÉRICA NORTE NUMERO 10 POR 19 DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ de esta ciudad; lo anterior de conformidad con el numeral 25 del Pacto de San José de Costa Rica, 1, 17 y 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución procédase al archivo definitivo de la causa penal.

SEXTO: Se hace constar que el acusado se opuso a la publicación de sus datos personales.

SÉPTIMO: Se le hace saber a la Secretaria de Acuerdos que en lo sucesivo deberá proveer de manera oportuna la presente causa, toda vez que al no hacerlo incurre en una falta oficial al no cumplir con los términos que determina la ley, por lo que se le apercibe que de no dar cumplimiento se le aplicará una corrección disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Lo anterior, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Finalmente se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **JANET MONROY AGUIRRE**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 28 de Abril del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO POR ESTA AUTORIDAD EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 59/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A LÁZARO PADILLA HERNÁNDEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, DENUNCIADO POR LA C. JANET MONROY AGUIRRE.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LICDA. PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

San Francisco Kobén, Campeche a 06 de mayo del año 2016.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

C. MARIA CANDELARIA PECH PECH.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/12-2013/00533 instruido en averiguación del delito de FRAUDE, denunciado por MARIA CANDELARIA PECH PECH Y OTROS y del que aparece como probable responsable MARIO HUMBERTO FLORES CHAN, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 06 de Mayo del 2016 que a la letra dice:

VISTOS: **SEGUNDO:** Ahora bien y en atención a la certificación de fecha 2 de mayo del 2016, donde los CC. MARIA YOLANDA CAUICH MAS, MARCOS EDUARDO EK HUCHIN, ANA CAN CHAN y RAMON JESUS FLORES FLORES, no interponen recurso de apelación, en ese sentido, y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se les tiene a los CC. CC. MARIA YOLANDA CAUICH MAS, MARCOS EDUARDO EK HUCHIN, ANA CAN CHAN y RAMON JESUS FLORES FLORES, por consentidos de la resolución emitida por este juzgado con fecha 09 de marzo del 2016.- TERCERO: Ahora bien y en virtud de que hasta a la presente fecha no se ha podido notificar a la C. MARIA CANDELARIA PECH PECH, tal y como lo informa mediante oficio No. 222/P.M.I./2016, el T.S.U. JORGE GASPAS NAAL UITZ, Del destacamento de Calkini, Campeche, toda vez que radica en la ciudad de Veracruz, encontrándose fuera de nuestra jurisdicción, en ese sentido, esta autoridad de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, ordena realizar al publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por lo que comisiónese a la C. Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, para que surta los efectos legales correspondientes.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia del delito de FRAUDE GENERICO, querrellado por los CC. RAMON JESUS FLORES FLORES, JOSUE EFRAIN KANTUN MAS, JOSE ANTONIO MAS POOL, MIGUEL PUC TUN, JORGE EUAN KANTUN, LUIS ALFONSO VERA RODRIGUEZ, JORGE MISAEL KANTUN MAS,

MARIA YOLANDA CAUICH MAS, MARCOS EDUARDO EK HUCHIN, YZMAEL ROLANDO SANCHEZ PEÑA, ANA CAN CHAN, MARIA CANDELARIA PECH PECH Y MAXIMILIANO MAGAÑA CRUZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 206 fracción III, y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: MARIO HUMBERTO FLORES CHAN, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENERICO, querellado por los CC. RAMON JESUS FLORES FLORES, JOSUE EFRAIN KANTUN MAS, JOSE ANTONIO MAS POOL, MIGUEL PUC TUN, JORGE EUAN KANTUN, LUIS ALFONSO VERA RODRIGUEZ, JORGE MISAEL KANTUN MAS, MARIA YOLANDA CAUICH MAS, MARCOS EDUARDO EK HUCHIN, YZMAEL ROLANDO SANCHEZ PEÑA, ANA CAN CHAN, MARIA CANDELARIA PECH PECH Y MAXIMILIANO MAGAÑA CRUZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 206 fracción

III, y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el acusado MARIO HUMBERTO FLORES CHAN, se hace acreedor a una UN (1) AÑO DE PRISIÓN y multa de CUATROCIENTOS (400) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, al momento de la comisión del delito, equivalente a la cantidad de \$ 23,632.00 (SON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.N), por lo estipulado en el artículo 206 fracción III y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado. Y tomando en consideración que el sentenciado es la primera vez que delinque, y reúne los requisitos que exige el numeral 99 del Código Penal del Estado en vigor, reformado, se le hace saber al mismo que puede gozar del beneficio de la SUSTITUCIÓN DE LA PENA, por lo que se le da vista al sentenciado, para que en el momento de la notificación manifieste si desea o no acogerse a dicho beneficio, y a petición de parte, solicite la sanción sustituta que mejor le convenga, ya que en término del artículo 98 del Código Penal del Estado de Campeche, en vigor, se señala expresamente:

Artículo 98.- La sustitución de la sanción de prisión se hará en los siguientes términos:

I.- Por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, si la sanción de prisión no excede de un año.

II.- Por multa, si la sanción de prisión no exceded de dos años;

III.- Por tratamiento en semilibertad, si la sanción de prisión no excede de tres años.

Asimismo con fundamento en el artículo 105 del Código

Sustantivo de la materia, hágasele saber al inculpado que como la pena de prisión no rebasa del término de tres año, también tiene derecho a que se le conceda el Beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, se le otorgaría por una multa de \$ 2,000.00 (son dos mil pesos m.n), que deberá depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, en término no mayor de quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo, deberá de cumplir la pena de prisión impuesta. Mismo beneficio que se le otorga siempre y cuando el sentenciado se sujete a las normas establecidas en el numeral 98 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, asimismo se le hace saber al acusado que en caso de no acogerse a ninguno de los beneficios concedidos deberá de computar su pena de prisión impuesta, en el lugar que para tal efecto designe el juez de Ejecución, misma que empieza a computarse el día 20 de agosto del 2015 fecha en que quedará a disposición de esta autoridad en el CE.RE.SO. y la cual concluirá el día 20 de agosto del año 2016.

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado MARIO HUMBERTO FLORES CHAN, al pago de la reparación del daño por las razones señaladas en el considerando once del presente fallo.

QUINTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copias certificadas al Director del Departamento de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado y en su oportunidad archívese la presente causa penal.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

OCTAVO.- De conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código de procedimientos Penales vigentes en el Estado, gírese mediante oficio copias certificada de la presente resolución a la Directora del CE.RE.SO, para su conocimiento y efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la Licenciada en Derecho Diana Leonor Comas Soberanis, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, del Primer Distrito Judicial, por ante el Licenciado en Derecho Luis Felipe García Arellano, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe. Conste.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARIA CANDELARIA PECH PECH.

**A T E N T A M E N T E.-** LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

San Francisco Kobén, Campeche a 02 de mayo del año 2016.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

C. PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO LARA

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-2014/00978 instruido en averiguación del delito de FRAUDE Y FRAUDE GENERICO, denunciado por PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO LARA Y OTROS y del que aparece como probable responsable MARIANA YAM MARAHONA, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 02 de Mayo del 2016 que a la letra dice:

VISTOS: VISTOS: **1)** El estado que guardan los presentes autos y con:

**2).**- Con los periódicos oficiales de fechas tres, cuatro y siete de marzo del año dos mil dieciséis.

**3).**- Con el oficio signado por el LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONEZ LOEZA, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, a través del cual informa a esta autoridad que fueron revisados los archivos y registros del ayuntamiento de Campeche, sin encontrar registro alguno a nombre de los CC. PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO TUT y ANTONIA OSORIO TUT.

**4).**- Con el oficio signado por la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el cual informa a esta autoridad que una vez revisados los índices de propiedades de la base de datos del Registro Público de la Propiedad de esta oficina a mi cargo, NO SE ENCONTRARON registrados bienes inmuebles o domicilio a nombre de las CC. PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO TUT y ANTONIA LARA SANCHEZ; en consecuencia, SE PROVEE:

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos los oficios suscritos por el LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONEZ LOEZA, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche y la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, para que obren conforme a derecho, de conformidad con lo que establece el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se tiene por recibido los periódicos oficiales de fechas tres, cuatro y siete de marzo del actual, mediante los cuales se le tiene por debidamente notificada a la C. ANTONIA LARA SANCHEZ de la resolución de fecha nueve de mayo del dos mil catorce; en consecuencia, acumúlense a los presentes autos los periódicos oficiales en menciona, para que obren conforme a derecho de conformidad con el artículo 60, fracción VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO:** Observándose de autos que no se obtuviera domicilio diferente del que obra de autos de la C. PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO LARA, en consecuencia, es por ello que esta juzgadora considera pertinente que para no seguir retrasando la secuela procesal, se notifique a la denunciante PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO TUT la resolución dictada con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, por medio de

edictos, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; resolución que en sus puntos resolutivos a la letra dicen: -

**PRIMERO:** NO SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de MARIANA YAM BARAHONA Y/O MARIANA YAN BARAHONA, por NO considerarla probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENÉRICO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 206 fracción I y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado querellado por los CC. LUÍS CANDELARIO MEDINA PINEDA, LILIA ESTHER CAHUICH PUC, VERÓNICA RODRÍGUEZ LARA, YEIMI NATHALI BARRERA ROMERO y ANTONIA LARA SÁNCHEZ, en virtud de que se ha extinguido la responsabilidad penal debido al desistimiento otorgado por los querellantes por las argumentaciones señaladas en el considerando V de este fallo. **-SEGUNDO:** NO SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de MARIANA YAM BARAHONA Y/O MARIANA YAN BARAHONA por NO considerarla probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENÉRICO

denunciado y querellado por los CC. LIZBETH NOEMI AVILA RUIZ, AGUSTIN HERRERA SÁNCHEZ, EDUARDO LUNA ENRIQUEZ, NOE TORRES LÓPEZ, JOSÉ LUÍS MEDINA BAEZA, CARMEN CASTILLO LÓPEZ, CÉSAR AUGUSTO PALACIOS VILLALOBOS, PAULA VERÓNICA PALI CASANOVA, ORQUIDEA MARGARITA LARA VALENCIA, PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO TUT y NATIVIDAD OSORIO ORTIZ ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 206 fracciones II, III y VI y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, por las argumentaciones señaladas en el considerando V de este fallo.

**TERCERO:** Quedan a salvo los derechos de la Fiscalía para hacerlos valer en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Notifíquese únicamente al fiscal y Cúmplase.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO LARA

**A T E N T A M E N T E.-** LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

San Francisco Kobén, Campeche a 09 de mayo de 2016.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

C. LUIS ALBERTO RODAS CARPIZO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-2014/01465, instruido en averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS denunciado por LUIS ALBERTO RODAS CARPIZO y del

que aparece como probable responsable MARIO DAVID TADEO BALAN, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 2 de mayo de 2016, mismo que a la letra en su parte medular dice:

**VISTOS: SE PROVEE:** Toda vez que el denunciante LUIS ALBERTO RODAS CARPIZO, no compareció a las diligencias fijadas para el día quince de abril del presente año, a pesar de que fue debidamente notificado tal y como consta en el exhorto numero 19/2016-c remitido por el LIC. HERNAN CARLOS AUGUSTO BERDON JUAREZ, Juez único de San Francisco del Rincón, Guanajuato, resulta efectivo hacer el apercibimiento que le fuese hecho con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo tanto de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor, cítese por medio de edictos publicados en el periódico oficial del Estado, para el día MIERCOLES DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ (10:00) HORAS, al C. LUIS ALBERTO RODAS CARPIZO, con la finalidad que comparezca a las diligencias de AMPLIACION DE DECLARACION Y CAREOS CONSTITUCIONALES, en las que tendrá intervención, por lo tanto publíquese lo anterior por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.-Asimismo se le apercibe al denunciante antes nombrado que en caso de no comparecer el día y hora antes señalada se tendrán por desiertas las pruebas antes fijadas a favor del acusado MARIO DAVID TADEO BALAN.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así lo proveyó y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino quien hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. LUIS ALBERTO RODAS CARPIZO.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

San Francisco Kobén, Campeche a 09 de Mayo del año

2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. DARWIN SANORES BAQUEIRO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/12-2013/00666, instruido en averiguación del delito de FRAUDE denunciado por DARWIN SANORES BAQUEIRO y del que aparece como probable responsable CARLOS IVAN LUNA CALDERON, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 09 de Mayo del año 2016 que a la letra dice:

VISTOS: PRIMERO: No se encuentra plenamente acreditado el cuerpo del delito de FRAUDE, atribuido a CARLOS IVAN LUNA CALDERON, denunciado por DARWIN SANORES BAQUEIRO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecido en los numerales 206 fracción V y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, ni por ende la plena responsabilidad del mismo.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución al Director del Departamento de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva realizar las anotaciones en los antecedentes penales del C. CARLOS IVAN LUNA CALDERON.

CUARTO: Igualmente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencia que emitan; se hace saber al inculcado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de

la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, el Actuario adscrito a este juzgado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Maestra en Derecho INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Conste.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. DARWIN SANORES BAQUEIRO.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número: 5161

**CIUDADANO: PABLO AMEZCUA ESPINOSA (inculcado)**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche.

En el expediente número **47/14-2015/J3AM/P-I**, expediente instruido en la averiguación del delito de **FRAUDE GENÉRICO** querrellado por **CLAUDIA ANAYANSI CASTRO PUGA** en contra del ciudadano **PABLO AMEZCUA ESPINOSA**, el ciudadano Juez dictó un proveído con fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE**

**CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos y la nota actuarial que antecede, donde se aprecia que el actuario diligenciador al apersonarse al domicilio ubicado en la calle 10 número 349, interior 4, entre calles 61 y 63, Colonia Centro Histórico de esta ciudad capital, para que sea notificado el C. PABLO AMEZCUA ESPINOSA, despacho del Lic. Pedro Manuel Xiu Euan, al cerciorarse estar en el lugar indicado, y preguntar si conoce al antes citado y si sabe donde queda el interior 4, le informan por una persona del sexo masculino, que: "si lo conozco, pero ya no tiene su despacho aquí, el tenía su despacho en la parte de abajo, pero hace poco se quito de aquí", ante ello no fue posible notificar lo ordenado por el suscrito; en consecuencia

**SE PROVEE:** 1.- Se le hace del conocimiento a la fiscal adscrita al juzgado, que ya se ha girado oficio a las diversas dependencias con el fin de que informen sobre el domicilio del inculpado **PABLO AMEZCUA ESPINOSA**, proporcionándonos unos domicilios, pero son los mismos que constan en autos, a excepción del último donde fue debidamente notificado, el cual es un despacho, donde informaron los antes citado, no logrando así un domicilio donde ubicar al inculpado.

2.- En consecuencia se gira atento oficio al Director del Periódico Oficial con la finalidad de que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, **para notificar al C. PABLO AMEZCUA ESPINOSA**, que se ha fijado el día 20 de mayo del 2016 a las trece horas para el desahogo de la audiencia de declaración preparatoria del citado inculpado, se le apercibe que en caso de no comparecer al desahogo de las diligencias, se le aplicara la primera medida de apremio, siendo una multa consistente en veinte días de salario vigente en el Estado, tal como lo señala el ordinal 37 fracción I del Ordenamiento Adjetivo Penal del Estado en vigor, siendo la cantidad de \$1460.80 (Son mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 m.n.), que corresponde a veinte días de salario mínimo diario aplicable en la región a razón de \$ 73.04 (Son: sesenta y tres pesos 04/100 M.N.).-

Lo anterior para no seguir retrasando la secuela procesal y de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:-

"...El archivo electrónico del presente proveído en un

respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16..."

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuarial de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO DE LOS ANGELES JHEMAN SAGUNDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de Mayo del 2016.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuarial de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

C. JOSE LUIS ULLOA VICTORIA.

EN EL EXPEDIENTE No. 09/13-14/1-E-III, FORMADO CON EL OFICIO NUMERO 151/12-2013/J3AMP/P-I Y EXPEDIENTE ORIGINAL Y DUPLICADO ANEXO NO. 194/12-2013/J3AM/P-I, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE LESIONES A TITULO DOLOSO, DENUNCIADO POR REBECA CERVANTES MENDEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS ULLOA VICTORIA. LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCARCEGA, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. -

VISTOS: Con el oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0720-09-03-16, signado por el C. Ernesto Rodríguez

Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa que no se encontró inscrito al C. José Luis Ulloa Victoria, asimismo y en virtud de que la querellante Rebeca Cervantes Méndez, no manifestara nada respecto al auto de fecha siete de Marzo del presente año, en consecuencia ; SE PROVEE: Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda, en virtud de lo anterior, notifíquese al inculpado José Luis Ulloa Victoria, por medio de Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, esto con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, por lo que se fija el día Veintiséis de Mayo del Dos mil Dieciséis, a las Diez Horas con treinta minutos, para efecto de que se lleve a cabo la diligencia de Declaración Preparatoria, del inculpado José Luis Ulloa Victoria, debiendo dejar constancia el Actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado, esto en virtud de que se desconoce el domicilio del antes mencionado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, JUEZ DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA YURIDIA GPE. FLORES ROMERO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS  
LO QUE NOTIFICO AL C. JOSE LUIS ULLOA VICTORIA, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.

ATENTAMENTE .- LIC. GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO DE CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca postores para el remate del bien inmueble embargado en el expediente número 502/13-2014/1C-1 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE LUIS BARRIOS ARIAS, APODERADO GENERAL DE AGROFINANCIERA DEL SURESTE S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R, EN CONTRA DE ABELINO AYIL CAAMAL COMO ACREDITADO Y OBLIGADO PRINCIPAL, JOSE ALFREDO AYIL RIOS Y ESTHER FUENTES FUENTES (CONYUGE) COMO GARANTE HIPOTECARIO Y MARIA

ISABEL RIOS CAN COMO GARANTE HIPOTECARIO.

**1.- EL PREDIO LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE OXCABAL, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE,** con superficie de 1,620.87 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: frente noroeste 20.06 Mts. Colinda con la calle carlos salinas de Gortari, costado sureste 81.80 Mts. Colinda con el predio numero 4, propiedad de María Isabel Ríos Can, costado noroeste 40.54 Mts. Colinda con el solar numero 5, costado noroeste 41.69 Mts. Colinda con el solar numero 2, fondo suroeste 20.42 Mts, colinda con la calle miguel hidalgo y costilla. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **JOSE ALFREDO AYIL RIOS**, de fojas 156, Inscripción primera, bajo el numero 73262, del tomo 52, volumen ejidos libro primero.-

Téngase como **base** para el remate la cantidad de **\$223,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL 00/100 M. N.)** y como **postura legal** la cantidad de **\$148,666.66 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.)** .-

**2.- EL PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE OXCABAL, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE,** con superficie de 1,777.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: frente al noroeste 20.28 Mts. Colinda con la calle salinas de Gortari, costado sureste 80.51 Mts. Colinda con la calle 20 de noviembre. Costado noroeste 80.51 Mts. Colinda con el lote numero 3. propiedad de José Alfredo Ayil Ríos, Fondo suroeste 23.54 Mts. Colinda con la calle miguel hidalgo y costilla predio se encuentra inscrito a favor de **MARIA ISABEL RIOS CAN**, de fojas 172, Inscripción primera, bajo el numero 73279, del tomo 52, volumen ejidos libro primero.-

Téngase como **base** para el remate la cantidad de **\$\$423,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M. N.)** y como **postura legal** la cantidad de **\$282,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100 M. N.)**.-

Dicho remate tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:30 horas del día VEINTISEIS del mes de **MAYO** del año 2016.-

**ATENTAMENTE.-** LIC. LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**C O N V O C A T O R I A .**

CONVOCASE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **ANGEL FERNANDEZ COBO**, QUIEN FUERA RESIDENTE DE XPUJIL, CALAKMUL, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de marzo de 2016.- LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, Juez Primero de lo Civil.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos en Funciones.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres veces de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A .**

CONVOCASE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DE **ANGEL FERNANDEZ COBO**, QUIEN FUERA RESIDENTE DE XPUJIL, CALAKMUL, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL PARA HACER SUS RECLAMACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de Marzo de 2016.- **ANGEL FERNANDEZ CONTRERAS.- RÚBRICAS.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación **por una sola vez** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA 66/15-2016/1C-II.**

**EXPEDIENTE: 490/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **JESÚS CANO TORRES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE MAYO DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE

GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMINGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. C.C.P. EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic .ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 67/15-2016/1C-II.**

**EXPEDIENTE: 490/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **JESÚS CANO TORRES**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE MAYO DE 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, C. LAURA DANIELA CANO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **HUMBERTO CUTZ CHI y/o HUMBERTO CUTZ HUCHIN** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 26 de Enero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS, CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE **MANUEL HUMBERTO SANCHEZ LLANES**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 8 DE ABRIL DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA GLADYS GUADALUPE RAMOS QUERO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 25 DE ABRIL DE 2016.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARÍA DE LA LUZ CERVANTES MIS, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC, R.F.C. AAIC-**

**480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.****EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SEÑORA ANDREA DOMINGUEZ BURGOS (+), QUIEN FALLECIERA EL DIA 31 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE 47 Y 45, BARRIO GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 12 DE ABRIL DEL 2016.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL.**

Por instrumento público número 20, de fecha 7 de abril de 2016, otorgado ante mí, Lic. Adalberto Muñoz Ávila, en el protocolo de la Notaría No. 42 a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión intestamentaria de **José del Carmen Candelario Leciano Fuentes**, a solicitud de los ciudadanos **Amni Jokabed, Isaac Eliú, José Roberto, Kesia Eugenia, todos de apellido Leciano Heredia**, así como la ciudadana **Eugenia Elizabeth Heredia Pech**, por su propio y personal derecho; y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a los 8 días del mes de abril de 2016.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.**- (MUAA-450311-6I9).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.